

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA Y MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA PARA FACILITAR EL USO DE INMUEBLES PÚBLICOS, HABILITADOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, POR ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO QUE LO SOLICITEN

Boletín N° [16290-29](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción de los diputados Andrés Giordano Salazar, Roberto Arroyo Muñoz, Jorge Guzmán Zepeda, Juan Santana Castillo, y Cristián Tapia Ramos, y de las diputadas Erika Olivera De La Fuente, Alejandra Placencia Cabello, Marisela Santibáñez Novoa y Daniela Serrano Salazar.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto consiste en garantizar el uso y disponibilidad de la infraestructura deportiva a las organizaciones deportivas. Para ello, se precisa, mediante la técnica de interpretación auténtica, el sentido de ciertas normas de la ley del Deporte y de la ley de Educación Pública.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:

No hay.

2. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA CORTE SUPREMA:

No hay.

3.- RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD FORMULADAS:

No hay.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B52601C2BC0DCA60

4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

El articulado no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

5.- VOTACIÓN GENERAL:

La moción fue aprobada en general por la unanimidad de los diputados y las diputadas presentes (5-0-0). Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Barría, Celis, Giordano y Tapia.

6.- DIPUTADO INFORMANTE:

Se designó diputado informante a don **Andrés Giordano Salazar**.

III.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Los autores de la moción señalan, a modo de contexto jurídico, que el deporte ha sido reconocido internacionalmente como un derecho social de vital relevancia para el desarrollo de las personas y las comunidades que habitan. De esta manera, no solo se consagra como un derecho individual cuyo titular son todas las personas, sino que también contempla una arista social como derecho colectivo, radicado en los más diversos grupos, barrios y territorios. La transversalidad del deporte como práctica, competitiva o recreacional, no distingue edades, géneros, nacionalidades ni religiones, sino que por el contrario, se alza como un espacio común y de encuentro de todas las personas, en todo lugar y en toda época.

Hacen notar que pese a este vasto reconocimiento internacional¹, en nuestro ordenamiento jurídico nacional el derecho al deporte no se encuentra explícitamente consagrado como un derecho constitucional. No obstante, es posible extraer su importancia política y jurídica de la actual legislación. En primer lugar, considerando que el derecho al deporte está reconocido en

¹ El artículo 1° de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (2015) reconoce que: “*Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna.*” Con similares expresiones normativas se pronuncian otras declaraciones internacionales como la Carta Europea del Deporte (1992); la Declaración de Brighton (1994); el Consejo Europeo de Niza (2000); la Carta de Toronto para la Promoción de la Educación Física (2010) y la Declaración de Berlín (2013).

tratados internacionales firmados por Chile, tales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer²; la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³; la Convención de Derechos del Niño⁴; y la recientemente ratificada Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores⁵; entre otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

Indican que, de igual modo, el derecho al deporte encuentra reconocimiento explícito en el ordenamiento nacional a través de la ley N° 21.430, que en su artículo 44 reconoce explícitamente el derecho al deporte de niños, niñas y adolescentes, en un sentido similar a lo que indica la Observación General N° 17 del Comité de Derechos del Niño⁶; y a través de una fórmula jurídica que si bien no señala explícitamente el “derecho al deporte”, sí reconoce en el artículo 3° de la ley N° 19.712, del Deporte, que las personas tienen derecho “*a organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir actividades físicas y deportivas*”.

Por otra parte, hacen referencia a la importancia política y jurídica que tiene el deporte en la actual legislación: la misma Ley N° 19.712 en su artículo 2° obliga al Estado a “*crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas*”. Luego, el mismo artículo señala que dicho deber será “*a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, (...) que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.*”

En el mismo sentido, mencionan la Política Nacional de Actividad Física y Deporte con vigencia desde 2016 a 2025, la que en un enfoque de

² Artículos 10 y 13 sobre la participación en igualdad de oportunidades.

³ Artículo 30 sobre el derecho a acceder al deporte.

⁴ Artículo 31, que no refiere expresamente al deporte pero sí al derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de acceder al juego.

⁵ Artículo 22, sobre el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

⁶ Observación General 17 (2013): El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

derechos, reafirma el rol del Estado en la generación de las condiciones para el ejercicio y promoción de la actividad física y deportiva, sustentado en *“la convicción de que [...] son herramientas de integración y transformación social y tienen su razón de ser en la búsqueda permanente de una mejor calidad de vida de las personas”*⁷.

Concluyen que, por lo tanto, es innegable que la importancia social del deporte se encuentra plasmada no sólo en el derecho internacional, sino también en el ordenamiento nacional, y que si bien no recibe una consagración constitucional propiamente tal, sí cuenta con un vasto reconocimiento en los tratados internacionales recogidos en el derecho nacional, según señala el artículo 5° de la Constitución Política; y también en el derecho nacional, al menos de forma directa en una ley tan relevante como lo es la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Aseveran que, por tal razón, el Estado de Chile cuenta con un mandato legal que lo obliga a garantizar el ejercicio de este derecho, amparado a su vez en el derecho internacional y que esta legislación permite el avance de las políticas públicas y el desarrollo de reformas legislativas que avancen en el reconocimiento y garantía del derecho al deporte y la actividad física.

Refiriéndose a la situación actual de Chile, señalan que pese al escaso desarrollo legislativo del derecho al deporte en el contexto nacional, la práctica deportiva y la actividad física ha ido en aumento en las últimas décadas. La importancia social del deporte ha trascendido en la población y ha acondicionado su práctica, sobre todo en las generaciones más jóvenes. Si bien las cifras apuntan a un aumento gradual de la población activa⁸, nuestro país sigue estando bajo el promedio y recomendaciones de organismos internacionales.

Comentan que, según la estadística oficial del Ministerio del Deporte,

⁷ MINDEP (2016): Política Nacional de Actividad Física y Deporte, p. 7.

⁸ Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deporte, resumen ejecutivo del Ministerio del Deporte (2018), p. 15.

solo 1 de cada 5 personas realiza actividad física calificada como suficiente por la Organización Mundial de la Salud, cifra que presenta una significativa y preocupante brecha de género: el 45,3% de los hombres se considera una persona activa frente al 25,8% en el caso de las mujeres⁹.

Agregan que similares resultados tienen otros estudios, tales como el informe “Miradas Globales Sobre el Ejercicio y los Deportes en Equipo”¹⁰ de la consultora internacional Ipsos, el cual exponía que en nuestro país, en 2021, las personas dedicaban en promedio sólo 3,7 horas de actividad física semanal, muy por debajo del promedio mundial de 6,1 horas. Nuevamente, en ese estudio se ratifica la brecha de género: los hombres dedicaban en promedio 4,5 horas semanales de ejercicio, esto es el 33% más que las mujeres, con solo 3 horas¹¹.

Señalan que la baja actividad física es una preocupación para la población. En el mismo estudio se muestra que 8 de cada 10 personas manifiestan interés por practicar más de dicha actividad.¹² Consultados los motivos por los que no realiza, en primer lugar el 46% alude a la falta de tiempo, seguido del 21% de respuestas que se agrupan en una falta de infraestructura o instalaciones inadecuadas en el lugar donde viven, siendo esta última razón la que conduce directamente a la problemática planteada en el proyecto de ley.

Comentan, en relación con la infraestructura deportiva actual con la que cuenta nuestro país, el resultado del catastro más reciente, efectuado por la Biblioteca del Congreso Nacional, actualizado a mayo de 2021, donde se constata que el Instituto Nacional del Deporte (IND) tiene más de 300¹³ recintos en todo Chile, con un alcance de un millón y medio de personas: menos del 10% de la población del país.

Agregan que, en paralelo, existen más de 26 mil recintos deportivos públicos en todo el territorio nacional, entre los cuales predomina la multicancha

⁹ Ídem, p. 21.

¹⁰ “Miradas Globales Sobre el Ejercicio y los Deportes en Equipo”, Ipsos, (2021), p. 3. Disponible en: <https://www.ipsos.com/es-mx/puntos-de-vista-globales-sobre-los-deportes-al-58-nivel-mundial-le-gustaria-practicar-mas> [fecha última de consulta: 14 de marzo de 2023].

¹¹ Ídem, p. 7

¹² Ídem, p. 19.

¹³ Biblioteca del Congreso Nacional, Asesoría Parlamentaria (2021). Catastro de Infraestructura Deportiva Pública a Nivel Nacional, p. 4.

en un 42% de los casos. Sin embargo, el uso y disponibilidad de estos últimos recintos está condicionada al dominio y/o administración del lugar, pudiendo ser de diversas personas, naturales o jurídicas, quienes disponen de dichos espacios. Tratándose de personas jurídicas de derecho público, se estima indispensable que se pueda garantizar un acceso expedito por parte de las organizaciones deportivas, más aún aquellas radicadas en los mismos territorios y comunidades en que se emplazan estos lugares.

Afirman que existe una gran cantidad de infraestructura deportiva pública que se encuentra bajo la administración de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), dada la vinculación existente entre los centros educativos y deportivos con sus barrios. Es en estos recintos donde se puede trabajar una de las aristas para fortalecer el círculo virtuoso entre los establecimientos educativos y las comunidades en que están insertas.

Dan a conocer que, según la última Encuesta Nacional de Salud 2016-2017¹⁴, cerca de un 40% de adolescentes entre 15 y 19 años se encuentran con sobrepeso. Según datos de la Defensoría de la Niñez¹⁵, posterior a la pandemia por Covid-19, los trastornos de salud mental en niños, niñas y adolescentes han crecido considerablemente. Es imperativo que los espacios comunes más utilizados por niños, niñas y adolescentes (NNA), puedan ser también espacios de recreación y contención a través de la práctica de actividad física. En esta línea, los clubes deportivos de barrio (u otras organizaciones deportivas) cumplen una importante función social y formativa, por lo que se requiere contar con espacios para que puedan desarrollar su actividad, más aún, si son sus propios establecimientos educacionales, cercanos a sus familias y círculos sociales.

Por otro lado, indican que disponer efectivamente de los recintos deportivos públicos para el uso de las organizaciones deportivas, a través de un

¹⁴ Ministerio de Salud (2017). Encuesta Nacional de Salud 2016-2017, p. 36. Disponible en https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/11/ENS-2016-17_PRIMEROS-RESULTADOS.pdf [fecha última de consulta: 17 de marzo de 2023].

¹⁵ Defensoría de la Niñez (2022). Estudio de Políticas Públicas Relacionadas con la Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Estudio-de-Políticas-de-Salud-Mental-Defensoria-de-la-Nin%CC%83ez.p> [fecha última de consulta: 17 de marzo de 2023].

mandato que obligue a los administradores, permitirá también fortalecer el tejido social y la articulación de redes de apoyo en cada barrio. Estas modificaciones legislativas benefician a la armonía también del sistema jurídico en su conjunto, toda vez que contemplan, no sólo el cumplimiento del sistema internacional de los derechos humanos, o de la propia ley de garantías de la niñez, como se ha señalado, sino que también recoge lo establecido en la ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, particularmente uno de los principios que inspiran a este: la integración del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) con el entorno y la comunidad¹⁶.

Sostienen que hay dos premisas que justifican la necesidad de legislar sobre el acceso a la infraestructura deportiva: por una parte, hay un interés creciente de las personas en orden a aumentar su actividad física y la realización de prácticas deportivas; por otro lado, la actual falta de infraestructura deportiva pública hace necesario que se garantice su acceso a las comunidades, lo que es abordado precisamente en esta iniciativa legal.

Acotan que los datos actualizados fueron recogidos en el informe¹⁷ elaborado por Fundación Clubes -ONG que trabaja directamente con las organizaciones deportivas de barrio del país¹⁸-, en una consulta realizada a 76 clubes, de 14 disciplinas distintas, y en 11 regiones del país: *“En materia de facilidad de acceder a los espacios públicos para la práctica deportiva, el 66,2% de los clubes encuestados lo considera difícil, el 21,6% lo cree con dificultad y solo 12,2% considera simple el uso de infraestructura pública en sus territorios.”*

Afirman que actualmente el uso que pueden dar las comunidades a los recintos deportivos públicos queda supeditado a la voluntad de las autoridades correspondientes.

Explican que el proyecto de ley busca mandatarse a estas autoridades para que los recintos sean efectivamente de uso público, y se simplifique el acceso a los mismos por parte de las organizaciones deportivas de base, pues

¹⁶ Artículo 5, letra i).

¹⁷ Informe Consulta Clubes e Infraestructura (2023)

¹⁸ Fundación Clubes (www.fundacionclubes.org)

son estas instituciones las que permiten el efectivo ejercicio y goce del derecho al deporte para todas las personas.

Señalan que sin perjuicio de la regulación que se debe hacer sobre los mecanismos para habilitar el uso, el proyecto busca mandar a quienes administran recintos deportivos públicos, para que establezcan convenios o modos de trabajo colaborativos junto a las organizaciones deportivas. Cuando se hace referencia a los recintos deportivos públicos, se está haciendo alusión a aquella infraestructura cuya propiedad es de instituciones públicas tales como Ministerios, Servicios Públicos -como el IND-, Municipalidades, y los SLEP, entre otros.

IV.- ESTRUCTURA.

El proyecto de ley consta de tres artículos permanentes y una norma transitoria, mediante los cuales contempla dos vías de solución a la problemática planteada. Por una parte, aborda la infraestructura deportiva de propiedad del Instituto Nacional de Deportes y administrada por este, ya sea directamente o mediante convenio de administración o concesión.

De esta manera, el artículo 1 interpreta una de las funciones del IND señalada en el artículo 12 letra j) de la ley N°19.712, del Deporte, consistente en *“administrar los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, pudiendo encargar la gestión del todo o parte de ellos a las municipalidades o a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios o concesiones en los que deberá establecerse y asegurarse el cumplimiento de los fines de la institución y el debido resguardo de su patrimonio;”*. Respecto de dicha función, este proyecto de ley interpreta su sentido señalando que contempla el aseguramiento y disponibilidad de uso de dichos recintos a organizaciones deportivas, sin distinguir entre aquellos recintos que son administrados directamente por el IND o por terceros, a través de la celebración de convenios.

Para efectos de reforzar lo anterior, se agrega, mediante el artículo 2, un artículo 50 bis en el mismo cuerpo legal, relativo a la infraestructura deportiva, que establece una obligación para el IND de contar con mecanismos y fórmulas que garanticen el uso y disponibilidad de estos espacios a las organizaciones deportivas que así lo soliciten.

En una segunda arista, por medio del artículo 3, se interpreta la función establecida en el artículo 19 numeral 8) de la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, para contener la obligación de facilitar el acceso de la infraestructura deportiva, a cargo del SLEP, tratándose de recintos educacionales. Lo anterior, supone la interpretación de la ley N°21.040, respecto de sus funciones, en orden a velar por la infraestructura que se encuentre habilitada para la práctica de la actividad física y el deporte, en cuyo caso deberá ser facilitada a las organizaciones deportivas que así lo soliciten.

En ambas situaciones, según la norma transitoria que se propone, un reglamento regulará el mecanismo de acceso: cómo realizar las solicitudes, los requisitos y condiciones de procedencia, así como la eventual negativa justificada por la autoridad.

Cabe señalar que en la moción se hace presente que **este proyecto es plenamente admisible** al utilizar la técnica legislativa que en él se propone. En efecto, en relación con la interpretación legal, se comenta que Larraín Ríos señala que *“es la que emana del propio legislador, en uso de su facultad de explicar y declarar el verdadero sentido de las normas que él mismo ha dictado. Esta clase de interpretación es la única que tiene fuerza obligatoria general, según expresamente lo dispone el inciso primero del art. 3° del Código Civil.”* A mayor abundamiento, sostiene el mismo autor, que *“la particularidad de las leyes interpretativas consiste en que se entienden incorporadas a las leyes que interpretan”*. Larraín (1994). “Lecciones de Derecho Civil”, Editorial Jurídica de Chile, 1° edición, Santiago, p. 50).

V.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL

El diputado **Giordano**, en su calidad de autor principal del proyecto, señaló que coloquialmente se ha denominado esta iniciativa como “Abramos la cancha”, y lo que busca es interpretar y modificar distintos cuerpos legales para posibilitar el uso de los inmuebles públicos habilitados para la práctica de la actividad física por organizaciones deportivas sin fines de lucro.

Explicó que la estrategia de colegislación que realizó su diputación se enmarcó en diversas reuniones con clubes deportivos y fundaciones vinculadas al mundo del deporte comunitario, para realizar un diagnóstico del estatus de

acceso a infraestructura deportiva comunitaria de diversas índoles. Esa necesidad quedó plasmada en una encuesta que realizó la Fundación Clubes que dio distintos resultados. En efecto, participaron 76 clubes pertenecientes a 40 comunas de 11 regiones de Chile, donde al menos el 88% de ellos coincidieron en que existen dificultades en el acceso a la infraestructura deportiva. Esto corresponde a un problema ampliamente constatado, donde prácticamente con la totalidad de las respuestas se pudo visibilizar como algo para resolver. Adicionalmente, el 84% consideró positivo el hecho de acceder a la infraestructura pública porque si bien muchos de los clubes acceden también a infraestructura privada, el proyecto se enfoca en particular en la infraestructura de carácter público que está disponible, y que es amplia, pero que por diversas razones no es accesible.

A continuación, señaló que el objeto del proyecto es permitir el acceso a recintos deportivos públicos a todas las organizaciones deportivas sin fines de lucro, y en el futuro, además, sentar un precedente para una discusión que es muy importante, y es que se reconozca el derecho al deporte y a la actividad física, garantizando su ejercicio desde la política pública.

Explicó que, para lograr el objetivo, el proyecto de ley establece una interpretación auténtica de la ley del Deporte y de la ley que crea los Servicios Locales de Educación. Además, se agrega un artículo 50 bis a la mencionada ley del Deporte.

A continuación, dio a conocer que el artículo primero interpreta el sentido del literal j) del artículo 12 del citado texto legal, al entender que está incluido en la función que allí se establece el aseguramiento y la disponibilidad del uso de recintos u organizaciones deportivas, sin distinguir entre aquellos recintos que son administrados directamente por el IND o por terceros a través de la celebración de convenios. Para reforzar aquello, se agrega, en virtud del artículo segundo, un artículo 50 bis, nuevo, en la misma ley, que establece una obligación para el IND con mecanismos y fórmulas que garanticen el uso y disponibilidad de los espacios deportivos a las organizaciones deportivas:

Agregó que, por otra parte, en virtud del artículo tercero, se interpreta la función establecida en el artículo 19 número 8 de la ley N° 21.040, para contener la obligación de facilitar el acceso de la infraestructura deportiva a cargo de los SLEP, tratándose de recintos educacionales, lo que supone la interpretación de la ley respecto de sus funciones en orden a velar por la infraestructura que se

encuentra habilitada para la práctica de la actividad física y el deporte, en cuyo caso deberán ser facilitadas a las organizaciones deportivas que así lo soliciten.

A continuación, se refirió a los beneficiarios de la moción, y señaló que son tales todas las organizaciones deportivas que estén inscritas en el registro nacional a cargo del IND y eso requiere la formalización y la constitución de la personalidad jurídica conforme lo señala la legislación.

Agregó que la infraestructura deportiva que se está considerando dentro del proyecto corresponde a aquellos recintos deportivos públicos, que según el catastro de la Biblioteca del Congreso Nacional, se trata de más de 26.000 recintos deportivos que están a lo largo de todo el país, cuya administración depende del IND, de SLEP o de municipalidades.

Aclaró que el proyecto no está limitado solo al fútbol, sino que abarca a todas las disciplinas, organizaciones e infraestructuras deportivas.

Finalmente, hizo presente que considera importante la opinión del Ejecutivo, ya que es un proyecto en el que se puede profundizar, y hay materias que sería importante tener en cuenta, pero que podrían transgredir las potestades constitucionales de las parlamentarias y los parlamentarios.

La diputada **Santibáñez** señaló que hay un aspecto muy importante que considera el proyecto, que dice relación con el rescate de los espacios públicos, que muchas veces están siendo utilizados para otro tipo de actividades, que no benefician a la comunidad o incluso que no son lícitas, cuando podrían estar utilizándose para actividades deportivas.

El diputado **Lee** señaló que entiende que, al tratarse de todos los recintos públicos, también se consideran aquellos cuya administración le corresponde a los SLEP, y al respecto, preguntó cuál es la posición de estos servicios, considerando que si están a cargo de un gimnasio, también existen gastos de mantenimiento y cuidado, por lo que adquirirían una nueva responsabilidad.

El diputado **Giordano** explicó que se entiende que la reinterpretación además fija un mandato para el Estado, lo que abre una interrogante adicional, que es cómo se consagra desde el Estado el derecho al deporte y a la actividad física. En ese sentido, el mandato supone reinterpretar cómo las distintas

instituciones, como el IND, los SLEP y, eventualmente, los municipios que administran infraestructura deportiva que es de propiedad del IND, se hacen cargo de esta materia.

Hizo presente que, si bien se ha sostenido un trabajo muy profundo con el SLEP Barrancas, es importante que este servicio manifieste su opinión al respecto.

Luego, insistió en la importancia de contar con la opinión del Ejecutivo, ya que es un proyecto que puede ser mejorado y puesto en perspectiva para una discusión presupuestaria, considerando que se podría requerir, en un futuro, destinación de recursos para mantención de infraestructura, etc.

La diputada **Olivera** destacó la importancia de que las autoridades también se hagan parte de este tipo de iniciativas, como es el caso del Ministro de Educación y del Director del IND.

El diputado **Tapia** hizo presente que hay que relevar la situación de las zonas rurales, ya que hay sectores que tienen solo una multicancha, pero que pertenece al colegio o a la escuela, y al terminar la jornada de educación, o durante los fines de semana, el establecimiento cierra, quedando cerrado también el acceso al recinto deportivo.

El diputado **Manouchehri** señaló que es importante despejar dudas durante la tramitación, ya que se puede generar algún problema respecto de quién va a utilizar el espacio público, esto es, si va a ser cualquier persona, si va a existir alguna preferencia frente a deportistas amateur o profesionales, respecto de los horarios, y si eso implicará otros recursos para que los recintos puedan estar a disposición durante horas o días en que no suelen estar abiertos, etc., por lo que si bien el espíritu del proyecto es positivo, es necesario ahondar en aquello.

El diputado **Giordano** precisó que objetivamente hay algunos puntos que ya se han zanjado en otros cuerpos legales. Así, por ejemplo, ya está definido cuál es el rol que cumplen los SLEP, y en eso hay un vínculo comunitario que puede rescatarse, lo que podría desarrollarse y establecerse en un reglamento (como el que señala el artículo transitorio), el cual debería elaborarse por el Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, en conjunto.

El diputado **Guzmán** señaló que es muy importante que el Ejecutivo acompañe en la discusión, porque así se puede dar respuesta a cualquier duda respecto de temas de admisibilidad, considerando que en la práctica se está modificando el artículo 12 de la ley del Deporte, que establece las funciones del IND, y el artículo 19 de los SLEP, respecto de la responsabilidad de los servicios locales.

Agregó que considera que, en general, en el caso de los recintos deportivos, sus administradores los ponen a disposición de las organizaciones deportivas. Sin embargo, muchas veces no se cuenta con criterios o requisitos objetivos para determinar a quién se le facilita o no el recinto, lo que es sumamente necesario.

Finalmente, hizo presente que también es importante tratar las materias relacionadas con lo operativo, como por ejemplo, quién financia la hora extra o el tiempo adicional de la persona que tiene que quedarse para abrir, para cerrar, para limpiar, etc.

A fin de recabar opiniones en torno a esta iniciativa legal, la Comisión escuchó a los siguientes invitados:

1.El Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, don Israel Castro López

Explicó que el proyecto de ley aborda dos dimensiones o ámbitos de aplicación: primero, lo que dice relación con los recintos administrados por el IND, el cual administra o tiene bajo su dominio 305 recintos deportivos, de los cuales aproximadamente 190 están en buenas condiciones y listos para ser utilizados. De estos 190, 28 son administrados directamente por el IND.

Agregó que hay un plan en marcha para abrir estos recintos durante el fin de semana, ampliando su uso, que anteriormente se limitaba de lunes a viernes, lo que incluye polideportivos, gimnasios y piscinas. Aproximadamente, el 80% de estos recintos son administrados por los municipios y el 20% por organizaciones deportivas, a través de diferentes modalidades de administración como convenios con clubes deportivos.

Hizo presente que, a su parecer, el proyecto de ley parece alinearse con las prácticas actuales del IND, proporcionando acceso a las instalaciones deportivas mediante diferentes instrumentos de gestión.

Respecto de la infraestructura deportiva en los colegios administrados por los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), señaló que se reconoce que los colegios ofrecen una infraestructura deportiva significativa, especialmente en áreas urbanas, las cuales representan una oportunidad para proporcionar más espacios deportivos a la comunidad, incluyendo áreas más alejadas, donde la infraestructura del IND podría tardar en llegar. Constituyen espacios que no solo sirven para actividades deportivas, sino también como puntos de encuentro social para las comunidades.

Señaló que, en el marco del proyecto de ley, un desafío identificado es el financiamiento para mantener y operar estas instalaciones, como por ejemplo, el pago de la electricidad y otros costos operativos, por lo que se sugeriría que las organizaciones deportivas puedan asumir la responsabilidad de gestionar estas instalaciones en horarios específicos, promoviendo la actividad física y la asociatividad.

Concluyó manifestando que el proyecto de ley apunta en la dirección correcta al ofrecer mayores espacios deportivos a la comunidad, aprovechando tanto los recintos del IND como la infraestructura de los colegios. Sin embargo, reconoció la necesidad de resolver cuestiones financieras y de gestión para maximizar el uso de estos espacios.

El **diputado Giordano** preguntó sobre la oferta general que tiene la infraestructura administrada por el IND (28 recintos) para la comunidad y sus horarios, en comparación con el otro 80% correspondiente a espacios administrados por colegios, municipios, corporaciones, etc.

Consultó sobre la cantidad de recursos que se requerirían para, por ejemplo, aumentar la oferta programática en horarios que actualmente los colegios no tienen a disposición, y qué tipo de mecanismos, herramientas o fondos concursables se podrían considerar para efectos de que alguna organización deportiva pueda hacer uso de la infraestructura con un poco más de holgura, siempre con algunos lineamientos de seguridad y características pluralistas para su uso.

Asimismo, preguntó si existe algún fondo en el IND que sirva para ser destinado al uso de estos espacios deportivos, o si se tendrá que considerar en el marco de la discusión de la ley de presupuestos del sector público.

El diputado **Mulet** consultó cuándo estará en buenas condiciones la totalidad de los recintos deportivos, considerando que el Director del IND manifestó que a la fecha solo 190 estarían en condiciones de uso.

El **Director Nacional del IND, señor Israel Castro**, explicó que la gestión de los recintos deportivos no es completamente pública ni privada, sino una combinación de ambas, y que en ese contexto, los recintos del IND incluyen una mezcla de actividades y servicios: talleres organizados por el IND, espacios para la inscripción de vecinos, uso libre en ciertos horarios, y actividades de clubes y municipios. Así, por ejemplo, en el centro deportivo de natación en Independencia, los vecinos pueden inscribirse para clases de natación o utilizar las instalaciones libremente en ciertos horarios.

Hizo presente que se realizan convenios con colegios o municipios y se implementan diversas fórmulas para maximizar el uso de los recintos, con el objeto de generar una mayor apertura y accesibilidad a las instalaciones.

En cuanto al financiamiento, destacó el Fondeporte, que corresponde a un instrumento del IND dirigido a organizaciones deportivas locales, que actualmente se enfoca en la organización de competencias, viajes, importación de implementación deportiva, etc., y en ese sentido, se sugiere que este fondo podría adaptarse o expandirse para incluir la administración de recintos deportivos por parte de organizaciones deportivas locales.

Hizo presente que el costo de la administración de un polideportivo es aproximadamente de 200 millones de pesos al año, incluyendo gastos en personal, reposiciones, mantenimientos, etc., lo que constituye un aspecto importante a considerar en la planificación y asignación de recursos, ya que son bastante cuantiosos.

En el marco de la recuperación de espacios públicos, explicó que el IND tiene un programa para tales efectos, especialmente de aquellos terrenos con infraestructura deportiva en condiciones precarias, y se ha comenzado por

asegurarlos con cierres perimetrales, para evitar vandalismo y dotarlos de infraestructura deportiva adecuada.

Al respecto, hizo presente que en estas materias un enfoque significativo se encuentra en el fútbol, ya que el 49% de los recintos deportivos se destina a este deporte.

Explicó que en la actualidad se están desarrollando nuevos espacios deportivos en los recintos existentes, en colaboración con los municipios, iniciativas que se reflejarán en la ley de presupuestos del sector público del año 2025.

Concluyó señalando que lo que se busca es una gestión compartida y multifacética de los recintos deportivos, involucrando al IND, los municipios, los colegios y las organizaciones deportivas locales. Se considera adaptar el instrumento Fondeporte para apoyar la administración de los recintos y se está trabajando en la recuperación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente.

El diputado **Tapia** preguntó por aquellas organizaciones o asociaciones que tienen a su nombre un campo deportivo que está abandonado, como por ejemplo, es el caso del Estadio Marañón de Vallenar. Al respecto, quiso saber si el IND tiene alguna facultad o herramienta para intervenir y quitarle el estadio a la asociación de básquetbol a cargo, para poder repararlo y darle el uso que corresponde.

El diputado **Giordano** preguntó quién se encarga de fiscalizar los recintos que, por ejemplo, son entregados a una organización por el IND a través de un convenio específico.

El **Director Nacional del IND, señor Israel Castro**, explicó que para la intervención de terrenos, hay que distinguir cuando se está frente a terrenos públicos o privados. Sobre los terrenos públicos, señaló que la mayoría de las intervenciones se realizan en colaboración con los municipios. Sin embargo, cuando se trata de terrenos privados, su intervención presenta varios problemas, como determinar claramente los beneficios comunitarios y las restricciones legales para quitarle un terreno a alguien.

Hizo presente la prohibición de enajenación, ya que, según la ley del Deporte, cuando se giran recursos de las arcas fiscales, existe una prohibición de enajenar o cambiar el uso del terreno durante 20 años aproximadamente.

Respecto de las responsabilidades y la coordinación, explicó que se reconoce la importancia de delegar responsabilidades a organizaciones sociales deportivas que tienen pertinencia territorial, considerando, también, el potencial de conflictos de intereses dentro de las comunidades. Para ello, es crucial regular y fiscalizar el uso correcto de los recintos. En el caso de recintos a cargo de establecimientos educativos, debe haber una coordinación entre el establecimiento y, en algunos casos, el municipio, o una coordinación central de los SLEP.

Luego, se refirió a los convenios de uso, y explicó que estos definen las responsabilidades de la organización delegataria, incluyendo horarios de uso y condiciones específicas, como la inclusión del fútbol femenino. Asimismo, se establecen regulaciones y garantías para asegurar que los recintos no sean cooptados por una sola organización y que se utilicen de manera equitativa.

En el marco de la supervisión y fiscalización, señaló que existe el departamento de Gestión de Recintos del IND, que tiene un equipo dedicado a este propósito. Tiene una planificación mensual y anual para visitar los recintos y verificar su condición y las actividades que se están llevando a cabo. Además de delegar los recintos, el IND también supervisa y asegura que se estén utilizando de la manera más adecuada posible.

En resumen, destacó la importancia de una gestión equilibrada entre la intervención en terrenos públicos y privados, la delegación de responsabilidades a organizaciones locales con una regulación y fiscalización adecuadas, y la necesidad de un equipo dedicado a supervisar y garantizar el uso correcto de las instalaciones deportivas.

La diputada **Olivera** preguntó si es posible que se presente alguna denuncia por mal uso de recintos deportivos al IND, y en caso de poderse, cuál es el protocolo o procedimiento que se sigue.

El **Director Nacional del IND, señor Israel Castro**, señaló que existen dos tipos de gestión. Si una organización privada está haciendo un mal uso o ha abandonado la administración del recinto, se pone término al convenio

de administración. Estos convenios son revocables y contienen condiciones específicas que las organizaciones deben cumplir. Por otra parte, si el recinto está en abandono y no tiene infraestructura adecuada, el equipo de infraestructura del IND desarrolla un proyecto para revitalizar el recinto, y una vez que este ha mejorado la infraestructura, el recinto se delega nuevamente a la administración, ya sea a una organización deportiva o al municipio local.

Señaló que esos dos caminos aseguran que los recintos deportivos sean utilizados de manera adecuada y se mantengan en buenas condiciones.

2. El Director Nacional de Educación Pública (S), señor Rodrigo Egaña¹⁹

Señaló que la Dirección Nacional de Educación Pública tiene la responsabilidad de la conducción estratégica del sistema de educación pública con el objetivo de alcanzar una educación de calidad en todos los niveles, modalidades y territorios. Su enfoque fundamental se centra en el proceso de aprendizaje en los establecimientos educacionales, planteando la necesidad de trabajar en los aprendizajes de formación integral en la trayectoria educativa, con las tareas del núcleo pedagógico como aspecto fundamental.

Explicó que en el contexto de la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, se estipuló que todos los inmuebles destinados a tareas educacionales a nivel municipal pasarían a ser de propiedad de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Esto incluyó instalaciones deportivas, gimnasios, piscinas, canchas, etc. Sin embargo, se enfrentó la dificultad de que estas instalaciones fueran utilizadas por organizaciones deportivas ajenas a los establecimientos educacionales. Para resolver esta situación, la Contraloría fijó condiciones para facilitar los espacios educacionales de forma transitoria y parcial. Según su dictamen, se debe resguardar el derecho a la educación de los estudiantes y la adecuada mantención de la infraestructura y equipamiento educativo. El préstamo de las instalaciones deportivas debe ser a través de convenios de colaboración con municipios u otras entidades públicas y privadas, y solo para actividades deportivas o comunitarias.

Agregó que la Dirección de Educación Pública emitió un instructivo en abril del año en curso para orientar a los servicios locales sobre el tratamiento de este tema. Se señala la justificación territorial de los permisos, la prohibición estricta del consumo de alcohol y drogas en los establecimientos, y la responsabilidad de los municipios por posibles daños patrimoniales. Los

¹⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=314647&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

convenios de colaboración debían facilitar el uso de los inmuebles para finalidades emergentes, como centros de acopio o albergues, especificando también el uso para actividades deportivas.

Hizo presente que valoran enormemente el proyecto de ley, porque ayuda a clarificar una situación que hoy es posible. En ese sentido, una norma legal permitiría que la situación fuera mucho más clara. Desde la antigua ley del Deporte, se señalaba la necesidad de facilitar el uso comunitario de las instalaciones deportivas de los establecimientos educacionales, lo que no se contradice en la ley N° 21.040. No obstante, se considera que la ley no es clara en señalar la posibilidad de que esas instalaciones sean utilizadas por el municipio para organizaciones deportivas que tengan o no personalidad jurídica.

Señaló que, en ese sentido, el proyecto es extremadamente útil y están disponibles a colaborar en modificar no solo el artículo que se propone en el proyecto de ley, sino también otras normas que podrían ser útiles para complementar esa modificación.

A continuación, se refirió a los nudos críticos que estiman se deben tener en cuenta durante la discusión:

1. Uso preferente de las instalaciones deportivas: este uso debe ser siempre para los fines del programa educativo de los establecimientos, es decir, en horario destinado a ese uso, no podría ser utilizado por otras organizaciones deportivas. Dado que ese uso es mayormente diurno y hasta las seis de la tarde, y normalmente no se da ni en sábado ni en domingo, se genera un amplio espacio de tiempo en el cual esas instalaciones se podrían usar.

2. Desgaste patrimonial: es importante que el desgaste patrimonial y físico de la estructura, así como de los equipamientos educacionales, sea compensado o que se tomen las medidas necesarias para evitar ese deterioro.

3. Costo adicional: abrir instalaciones deportivas en los establecimientos educacionales implica para los servicios locales un costo adicional en agua, luz, limpieza y personal. Mientras más compleja es la instalación, más personas se necesitan. No debería recaer en el SLEP la administración detallada de esta posibilidad de uso. Si se abre a cualquier tipo de organización, esto le impondría al SLEP una carga administrativa considerable, incluyendo llevar un registro y dirimir conflictos de uso. Por lo tanto, el gasto adicional derivado de esta utilización debe ser el gasto marginal en el uso directo de la instalación deportiva, no gastos generales del SLEP.

Agregó que están disponibles a colaborar en la redacción del articulado y que consideran que un enfoque armónico con otros cambios que pudieran darse en otros artículos referidos a la ley N° 21.040 podría ser de gran utilidad.

Por otra parte, recalcó que debería consignarse en forma explícita que el uso preferencial de las instalaciones deportivas debe ser para las actividades educacionales de los establecimientos. En ese sentido, habría que determinar si es más adecuado usar la palabra "prioritario" o "preferencial" para indicar que, en primer lugar, se debe satisfacer la necesidad de uso del establecimiento, y después quedar disponible para otros usos.

Añadió que también se debería establecer, -quizás no en la ley sino en un reglamento o instructivo-, cómo debería ser la contraprestación, que debe funcionar como una condición del préstamo para prever y evitar el deterioro del patrimonio de los servicios locales.

Explicó que los convenios deberían ser solo con los municipios, manteniendo el rol que siempre han tenido en esta materia, que es organizar la oferta de instalaciones y programar actividades. Al transferirse la administración de las instalaciones deportivas del municipio a los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), ciertas competencias deben seguir en manos de los municipios, que tienen el catastro de las organizaciones deportivas y conocen las competencias necesarias.

Puntualizó que si el convenio lo firmara el SLEP directamente con organizaciones deportivas surgirían complicaciones, por ejemplo, en cuanto a que el SLEP conozca a ciencia cierta qué organizaciones deportivas hay en el territorio. Además, muchas veces se forman grupos informales, como los de whatsapp, que organizan partidos de fútbol y no tienen personería jurídica. Los municipios, al ser los gestores, pueden cobrar una cuota por el uso de las instalaciones y organizar su uso de manera eficiente.

Señaló que otra consideración es la obligatoriedad del SLEP de aceptar el convenio. Tal como está planteada la modificación legal, un director ejecutivo podría optar por no prestar las instalaciones, ya que se autoriza a prestar, pero no se obliga. A su juicio, debería haber casi una obligatoriedad de prestar las instalaciones, salvo ciertas restricciones específicas, ya que esta decisión no debería recaer en el SLEP, sino en el municipio.

Finalmente, acotó que esta norma ayudaría a clarificar el rol de los municipios tras el traspaso de los establecimientos educacionales a los SLEP. Para los SLEP que ya llevan tiempo funcionando, como Barrancas, esto reforzaría la relación con los municipios desde el inicio de la implementación de los nuevos servicios.

Hizo entrega de una minuta con los siguientes aspectos a considerar:

- La Dirección de Educación Pública no administra, directamente, ningún establecimiento educacional ni tiene manejo de los recintos en donde estos se emplazan. El dominio, en términos patrimoniales, de los espacios físicos de cada establecimiento educacional está ubicado en los Servicios Locales de Educación Pública, que son servicios públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- La Dirección de Educación Pública ha emitido el oficio ordinario 1118/2024²⁰, en donde se imparten instrucciones respecto de la autorización para otorgar el uso de inmuebles de un SLEP a un municipio. En este oficio se plantean las condiciones para la confección de un convenio de colaboración que tenga como objeto facilitar el uso de los recintos educativos. Para ello debe concurrir alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Uso en caso de catástrofe o emergencia.
- b) Uso para festividades tales como celebraciones de cuentas públicas, presentaciones artísticas, actos oficiales de la comuna.
- c) Actividades tendientes al bien común y al desarrollo de las y los ciudadanos de la comuna.
- d) Desarrollo de procesos electorarios, plebiscitos comunales, votación de presupuestos participativos y otras actividades de participación ciudadana de la comuna.

En el caso anterior, el municipio debe procurar la mantención y reparaciones que se requieran, así como también responder por daños y perjuicios que se constaten en los establecimientos, por robos y/o hurtos a la propiedad, y por rayados o manchas que se presenten, entre otros. También corresponde al municipio cautelar que se respete la prohibición de alcohol y drogas en las dependencias, sin perjuicio de la excepción prevista en la ley de alcoholes, en su artículo 39 (ley N°19.925). En el oficio también se expresa claramente que los gastos asociados a la actividad autorizada serán de cargo de

²⁰ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=326690&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

quien desarrolla la misma y, en ningún caso, pueden implicar una carga para el SLEP.

La Contraloría General de la República, en dictamen E483421 de 2024²¹, concluye que “[...] *en la medida que se verifiquen todas las condiciones reseñadas precedentemente, en especial, el resguardo preferente del derecho a la educación de los estudiantes, y la adecuada mantención de la infraestructura y equipamiento educativo, no se advierte impedimento para que el SLEP, según lo preceptuado en la ley N° 21.040, pueda suscribir convenios con municipios u otras entidades públicas o privadas, a fin de facilitar de manera transitoria y parcialmente, ciertos espacios de los establecimientos educativos de su dependencia para la realización de actividades comunitarias u otras que sean de interés general, como ocurre con las de carácter deportivo referidas por los ocurrentes, atendidas las especiales condiciones de falta de infraestructura pública y las condiciones climáticas en dicha región*”.

Propuestas para profundizar en el trámite legislativo

En términos generales, se debe valorar el proyecto en tanto persigue un objetivo compartido, cual es el aumento de la actividad física y la práctica de las diversas disciplinas deportivas.

En particular, llama la atención que se imponga únicamente respecto de los establecimientos dependientes de SLEP y que no sea un mandato más amplio para los establecimientos educacionales. En materia de municipios no se profundiza y, de acuerdo con los tiempos de traspaso se prevé que los últimos establecimientos estarán migrando hacia los SLEP hacia el año 2030.

Se advierte que el préstamo o facilitación de patrimonio propio de los SLEP puede derivar, en el largo plazo, en una mayor aceleración del desgaste del mismo. Esto, sin una contrapartida clara desde el aumento de los recursos para la mantención de los recintos educacionales, plantea una alerta que debe ponerse sobre el proyecto pues irrogaría, en el mediano plazo, en una mayor carga fiscal para el Estado. Lo anterior no considera los servicios básicos, pero en una revisión más sistemática debiera considerarse este aspecto, respecto de quien o quienes cubrirán dichos costos.

Lo mismo se desprende respecto de la carga laboral de asistentes de la educación.

²¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=326691&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

De la lectura del proyecto no se advierte sobre quienes recae la responsabilidad de abrir recintos, resguardar el patrimonio de los establecimientos y cerrar los establecimientos. De no mediar especificidad, esto implicará mayor gasto fiscal por la vía de la compensación por horas extraordinarias y/o nocturnas, resultando en descanso complementario, o bien, en el pago de dichas horas. En ambos escenarios, esto debiera ser estimado adecuadamente por un informe financiero que tenga respaldo y justificación de la Dirección de Presupuestos.

Desde la perspectiva de la coordinación de clubes deportivos en el territorio, de la lectura del proyecto no se deriva un mecanismo para gestión de controversias asociadas al uso. El ejemplo más claro de esto es cuál criterio aplicar ante dos solicitudes homólogas en bandas horarias y días para usar el espacio, pues no se dota al SLEP de criterios de priorización. Más allá de lo anterior, el objeto que inspira la creación de cada servicio es de “proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública” (art. 17, ley N°21.040), quedando fuera de su mandato la administración de los recintos para fines distintos del educacional.

Todo lo anterior no quiere disuadir al legislador de su propósito que se puede compartir en términos de voluntad. No obstante, se requiere una revisión más sistemática de la norma que crea el sistema de educación pública, sus órganos de gobernanza, los cuerpos colegiados y unipersonales de dirección, entre otros aspectos que deben ser enriquecidos a lo largo del trámite legislativo. En tal sentido se propone:

a) Adoptar un enfoque más sistemático de intervención en la norma (ley 21.040), para que esta sea una función del SLEP, en su relación con el territorio. Los SLEP deberán, por obligación, poner a disposición los establecimientos del municipio y este, a su vez, deberá organizar la relación con las organizaciones que deseen acceder.

b) Reafirmar que el principio fundamental es que estas actividades no interfieran con el normal desarrollo del quehacer central de las escuelas y liceos, que consiste en ofrecer el servicio educativo.

c) Considerar el diseño de una contraprestación por su uso, como un cobro mínimo que se incorpore al presupuesto del establecimiento, en una cuenta complementaria.

d) Acotar el préstamo de espacios al municipio de cada comuna. En cada caso, la relación de préstamo deberá quedar regulada en un convenio de colaboración entre el municipio y el SLEP, donde se considere la responsabilidad por eventuales daños y perjuicios del espacio educativo.

3. El Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Barrancas, señor Patricio Canales

Opinó que el proyecto es muy interesante, porque agrega valor al servicio educativo, según lo que se recoge de algunos artículos consagrados en la propia ley N° 21.040, como el artículo 3²², que habla del objeto del sistema, la nueva educación pública, y el artículo 5²³, donde se mencionan los principios. En ese sentido, hay tres literales de esta última norma que guardan estrecha relación con la iniciativa: calidad integral, pertinencia local, y diversidad de proyectos. Los servicios locales deben considerar el lugar donde realizan su administración y, lo más importante, el literal i), que habla de la integración con el entorno y la comunidad.

Hizo presente la importancia de acercar las comunidades a los establecimientos, porque aquello genera una relación educativa y formativa en torno a los participantes, y se espera que también beneficie a los estudiantes.

Respecto de algunas aprensiones sobre la operatividad de la iniciativa, señaló que, en primer lugar, están los costos. Efectivamente, hay un costo asociado a la operación de los establecimientos una vez que ha terminado la jornada escolar, que puede ascender a alrededor de 4.000 o 5.000 pesos por

²² Artículo 3.- Objeto del Sistema de Educación Pública. El Sistema tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.

El Sistema velará por el respeto a las particularidades de cada nivel y modalidades educativas, considerando la integralidad, pluralidad y el apoyo constante a los estudiantes. En particular, deberá considerar las características propias de los establecimientos que imparten el nivel parvulario y de la educación especial o diferencial.

²³ Se trata de los principios señalados en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y los principios siguientes que se desarrollan en el artículo 5: a) Calidad integral; b) Mejora continua de la calidad; c) Cobertura nacional y garantía de acceso; d) Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades; e) Colaboración y trabajo en red; f) Proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana; g) Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad; h) Formación ciudadana y valores republicanos e i) Integración con el entorno y la comunidad.

hora, considerando gastos de mantención y limpieza, entre otros. Para una organización que quiere ocupar las instalaciones por determinados días, esto no representa un costo muy oneroso. Habría que buscar algún mecanismo que permitiera recaudar esos ingresos, aunque no es fácil ni inmediato como servicio público.

Dio a conocer que en Barrancas, se fortalece un plan de acción integral que incluye talleres extracurriculares, quedando disponibles los establecimientos a partir de las 5:30 o 6:00 de la tarde, generalmente entre abril y noviembre, por lo que sería ideal que las comunidades puedan utilizar los espacios después de ese horario.

Señaló que actualmente, operan con 53 unidades educativas entre escuelas, liceos, y Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA), sin contar los 23 jardines infantiles. De estos, 20 establecimientos facilitan y prestan sus dependencias; algunos para un solo motivo y otros para varios. Esto contribuye a la seguridad de los establecimientos, manteniéndolos activos y ocupados. De las 31 actividades que se realizan, el 45% son de carácter deportivo, y el resto son comunitarias o de otros intereses. Estas prestaciones son gratuitas, con los usuarios colaborando en mantener las dependencias en buen estado.

Precisó que si se considera la vulnerabilidad de las comunidades, sería mejor contar con más actividades en sus establecimientos, ya que espacios como canchas y recintos deportivos podrían beneficiar a la comunidad y a los estudiantes, lo cual se ve facilita si se tiene en cuenta el dictamen de la Contraloría.

Precisó que dejar esto exclusivamente en manos del municipio podría dar origen a problemas, por lo que hay que ser cautos y precavidos, considerando que su intromisión podría afectar algunos convenios vigentes o alterar modalidades de trabajo que se utilizan por los servicios. Hoy en día hay convenios con tres municipios, a saber, Lo Prado, Pudahuel, y Cerro Navia, donde comparten dependencias e infraestructura de manera recíproca y efectiva.

El diputado **Giordano** señaló que el hecho de que el Director Nacional de Educación Pública (S) y el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Barrancas hayan manifestado la voluntad de mejorar la redacción del proyecto en todo lo que se refiere a sus facultades, es una noticia muy buena, lo que entrega tranquilidad a todos quienes han sido parte del proceso de elaboración del proyecto de ley.

Luego, manifestó su voluntad de mejorar esta iniciativa legal y de discutir todas las visiones presentadas, así como de resolver la problemática de la administración de los convenios ya que, si recae exclusivamente en los municipios o no, tiene pros y contras que hay que analizar.

Agregó que el interés de la moción es que esto se concrete, generando un impacto efectivo que conecte a estas instituciones, particularmente a los SLEP, con la comunidad de manera directa, con un cierto criterio de obligatoriedad. La idea no es que quede a la voluntad individual de algún director ejecutivo, sino que se mantenga en un trabajo colaborativo.

El diputado **Tapia** señaló que se debe trabajar mancomunadamente en la ocupación de las instalaciones deportivas, ya que estas son escasas y están en falta. Ahora bien, la carencia de estas instalaciones es positiva porque significa que hay una alta demanda para que los jóvenes hagan deporte.

Hizo presente que el tema de los convenios merece una revisión. En regiones y provincias con muchos sectores rurales, a menudo los municipios no llegan a esos lugares. La única instalación deportiva en esos sectores rurales es la multicancha de un colegio. Hoy en día, estas canchas están cerradas los fines de semana porque no hay clases, lo que deja a los niños sin lugares para hacer deporte, y esto tiene consecuencias negativas.

Sugirió no limitar los convenios exclusivamente a los municipios, aunque estos tienen responsabilidad sobre cualquier situación anormal en un campo deportivo.

Sostuvo que los colegios en sectores rurales deben convivir y compartir con la junta de vecinos y el club deportivo local. Lo mismo aplica en las poblaciones urbanas, donde los niños estudian y juegan en los mismos clubes deportivos.

Destacó la importancia del mejoramiento de la infraestructura deportiva, que a menudo, se deja para el último, mientras se priorizan los comedores y las aulas, siendo necesario mantener en buen estado y renovar la infraestructura deportiva con la colaboración del gobierno regional, el Ministerio de Deporte, el IND, y el Ministerio de Educación.

El diputado **Bórquez** preguntó por lo que sucede en el archipiélago de Chiloé, ya que en junio se inició el SLEP, y el 1 de enero de 2025, nueve

corporaciones y un DAEM en las diez comunas deben ser traspasadas al Servicio Local de Educación Pública.

Precisó que una de las preocupaciones es la situación de los recintos deportivos utilizados por las corporaciones. Así, por ejemplo, hay un polideportivo en la Comuna de Castro con piscina, canchas de básquetbol y gimnasios, que actualmente es administrado por la corporación, y al respecto preguntó si el SLEP se hará cargo de su administración o si seguirá siendo cargo del municipio.

El **diputado Mulet** señaló que es necesario elaborar una propuesta considerando las distintas posturas que se plantearon, desde una perspectiva macro, en el caso del Director Nacional, y una más puntual o cercana, en el caso del Director del SLEP.

Por otra parte, indicó que hay 20 de alrededor de 50 establecimientos que prestan sus instalaciones deportivas, mientras que los otros 30 y tantos no lo hacen, y en ese sentido preguntó los motivos por los cuales solo el 40% de los establecimientos están prestando sus instalaciones y el resto no.

El **Director Nacional de Educación Pública (S), señor Rodrigo Egaña** señaló que existe una buena disposición por parte del Ministerio y de la Dirección hacia el proyecto, ya que se considera un aporte significativo para llenar un vacío existente en los últimos seis años.

Por otra parte, sugirió instalar un pequeño grupo de tarea que identifique los temas y que entregue propuestas para mejorar el proyecto.

Manifestó su preocupación en torno a la forma en que los SLEP administrarán los convenios, dado que son servicios públicos y deben cumplir con formalidades que pueden ser auditadas por la Contraloría y fiscalizadas por la Superintendencia.

A continuación, destacó la importancia de resolver el tema de los costos asociados a prestar instalaciones sin retribución, y la posible interpretación de un mal uso de bienes públicos destinados exclusivamente a fines educativos. En ese sentido, sugirió incorporar en la ley N°21.040 una norma que considere la práctica deportiva como una parte integral de la tarea educativa, lo que podría facilitar la solución del problema.

En relación con la consulta del diputado Bórquez, explicó que todas las instalaciones que estén inscritas en los municipios al año 2014 para fines educativos deben traspasarse a los SLEP.

En cuanto al complejo deportivo en Castro, estimó que la propiedad debería ser traspasada al SLEP, aunque se podría celebrar un convenio de gestión con el municipio para mantener la gestión integral de dichas instalaciones.

Luego, aclaró que los SLEP podrán continuar arrendando recintos privados si es necesario. Aunque hay algunas restricciones legales sobre el arrendamiento permanente, se puede arrendar de manera temporal, y esto es algo que se podría revisar y solucionar.

Por su parte, en relación con la consulta del diputado Mulet sobre las razones por las cuales solo 20 de 53 establecimientos están a disposición, el **Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Barrancas, señor Patricio Canales**, explicó que cada comunidad resuelve la disponibilidad de sus dependencias particulares, de acuerdo con su criterio y con la demanda que existe.

Agregó que en la actualidad hay una cierta discrecionalidad de los directores naturalmente en ese tema, y desde luego que un proyecto de ley de esta naturaleza podría ayudar también a formalizar mejor y a darle mejor uso a los espacios.

Finalizó señalando que está a disposición para lo que se requiera durante la tramitación del proyecto.

4. Representantes del Ministerio del Deporte

El **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro Herrera**, señaló que podría existir alguna dificultad con la implementación del proyecto, desde el punto de vista de la accesibilidad a los recintos, ya que territorialmente hay una diversidad, tanto de disciplina, como de espacios disponibles. Sin embargo, con el traspaso de los Servicios Locales de Educación Pública, se ha abierto una posibilidad de que esos recintos puedan estar a disposición de la comunidad una vez terminada la jornada escolar en sus dependencias.

El **asesor legislativo del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli**, explicó que la materia que está considerada en el artículo 1 del proyecto está operativa hoy en día, y una clara manifestación de aquello es que en la página web del Instituto Nacional de Deportes hay un link que informa a las organizaciones deportivas cómo solicitar la administración de los recintos que son de propiedad del IND.

Hizo presente que más del 80% de los recintos corresponde a administración municipal, y el resto a organizaciones deportivas y organizaciones sin fines de lucro.

Agregó que un factor importante a considerar es que la administración y gestión de los recintos deportivos involucran dos aspectos que son fundamentales: la capacidad de gestión de la organización deportiva y la disponibilidad de recursos, lo que podría estar dificultando el acceso a la infraestructura deportiva pública, ya que la normativa exige a las entidades deportivas cumplir con ciertos requisitos y presentar la capacidad de gestión de forma tal de poder demostrar que son susceptibles de ser beneficiarios de la gestión y administración del recinto por la vía del convenio de administración por encargo, fórmula que se utiliza, derivada de las facultades que establece la ley, para el director del Instituto Nacional de Deportes. En ese sentido, el problema fundamental radicaría en el establecimiento de mecanismos que permitan verificar la capacidad de gestión y disponibilidad de recursos, más allá de los que se pueden entregar por la vía de concursos públicos o de otras vías de financiamiento que dispone el IND.

Explicó que, no obstante lo señalado, la presentación del Director Nacional de Educación Pública (S) donde dio a conocer cómo funciona la gestión de los recursos que son parte de la infraestructura deportiva de la educación pública, permite considerar la posibilidad de que se celebren convenios de colaboración u otros que contribuyan a la utilización de esos espacios deportivos y de recreación. Ello permite focalizar todos los programas deportivos que desarrolla el IND en los territorios y entornos que son reconocidos por los estudiantes y la comunidad, lo que se ve como un gran avance.

Señaló que, a su parecer, la formulación que tiene el proyecto de ley es suficiente para avanzar y a su vez considerar la posibilidad de que el Ejecutivo se haga cargo de gestionar alguna línea específica de recursos para la administración y gestión de esta infraestructura deportiva pública, a través del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

El diputado **Giordano** preguntó sobre los incentivos que podrían establecerse en la discusión presupuestaria para que las organizaciones puedan hacerse cargo, cumpliendo con los requisitos que correspondan, de los recintos que están disponibles, considerando que se van a generar nuevos gastos operacionales.

Por otra parte, consultó si en las discusiones presupuestarias se ha pensado abordar las materias asociadas al deporte y la vida sana en conjunto con otras políticas públicas, como la seguridad.

Finalmente, preguntó cómo ha afectado a la oferta programática del Ministerio el tránsito a los SLEP.

El **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro**, explicó que en los recintos surgen distintos modelos de administración. Hay recintos del IND que han sido asumidos por organizaciones deportivas; otros, por los mismos municipios a través de los convenios que se celebran, y con la transición, actualmente también hay algunos a cargo de los mismos SLEP. En ese sentido, hay gobiernos regionales que ya están avanzando en esa modalidad, entendiendo que, para los recintos de los SLEP, se requiere celebrar un nuevo convenio que permita desarrollar actividades después de la jornada escolar, lo que tiene un valor agregado, considerando que los niños, niñas y adolescentes ya conocen el espacio, y con un beneficio adicional, que es el estar en un lugar seguro, protegido y realizando actividades complementarias.

Hizo presente que dentro de las alternativas que tiene el IND se contempla entregar esos recintos en administración delegada.

A continuación, agregó que junto al Instituto Nacional de Deportes se han fijado metas para la recuperación de algunos recintos deportivos, con el objeto de ir incentivando que existan nuevos focos de desarrollo y que los espacios no sean tomados o utilizados para fines negativos para la sociedad.

Finalmente, señaló que se está desarrollando un programa, a través del cual se ha ido invirtiendo en infraestructura deportiva escolar, y lo valorable de aquello es que lo que se busca no es solo que la infraestructura sea utilizada durante la jornada académica, sino que también fuera de aquel contexto, para que la comunidad pueda ingresar.

El **asesor legislativo del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli**, se refirió al tema presupuestario, y explicó que a través de los años se han establecido distintas priorizaciones de los programas, a través de la herramienta de la glosa presupuestaria que se utiliza para la distribución de los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, por ejemplo, lo que dice relación con su distribución por la vía de concurso público o de asignación directa. En ese sentido es posible, en la medida en que se perfile de manera correcta el objeto de un programa presupuestario, señalar que un porcentaje determinado del fondo deberá ser destinado a las organizaciones deportivas con el objeto de levantar proyectos de administración y gestión de recintos, y que la distribución será regional, con la cuota regional del Fondeporte y no desde el nivel central, lo que también ayudaría a precisar de mejor manera su focalización para la distribución, sobre la base de los diagnósticos regionales.

El **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro**, agregó que el Fondeporte, como fondo concursable en los términos explicados por el asesor, podría tener una categoría correspondiente a la administración de recintos, y en ese sentido, muchos de los gobiernos regionales toman como base las categorías que utiliza el IND para la distribución de fondos. Entonces, se podría generar, siguiendo la eventual categoría de administración de recursos del Fondeporte, una categoría en los mismos términos para el 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional destinados al deporte, lo que abriría la posibilidad de contar con una segunda opción presupuestaria disponible para que las organizaciones deportivas puedan postular a recursos destinados a la administración de infraestructura deportiva.

El diputado **Barría** destacó el espíritu y objetivo del proyecto de ley, no obstante lo cual hizo presente la importancia de que su discusión e implementación vaya de la mano con otros ministerios, sobre todo con el Ministerio de Educación, ya que podrían generarse problemas con temas relacionados con la fiscalización. Es necesario que se establezca que al menos la comunidad inmediatamente cercana forma parte del recinto deportivo.

El diputado **Mulet** preguntó si es posible que el IND celebre convenios de programación con los gobiernos regionales, para que estos últimos complementen los recursos del IND, para el uso de los recintos de algún SLEP, por ejemplo, y que de ese modo se financien los eventuales nuevos horarios de los recintos deportivos. Lo anterior, más allá del 8% mencionado por el Ministro del Deporte, y que va a las organizaciones deportivas.

El **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro**, señaló que algunos gobiernos regionales han planteado que, dado el cambio con el traspaso a SLEP,

se podría trabajar en conjunto un convenio para poder ampliar la oferta de esos recintos, lo que es importante para el Ministerio, porque la realización de los programas del IND también requiere espacios que no siempre se encuentran en todas las comunidades, permitiendo, a través de aquellos recintos, llegar a territorios que no estaban cubiertos por el Instituto.

El diputado **Celis (Presidente)** manifestó estar de acuerdo con el proyecto de ley. Sin embargo, estimó importante saber qué ocurrirá con el tema del eventual patrocinio por parte del Ejecutivo, sobre todo por los recursos que eventualmente se podrían requerir.

El **Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro**, se comprometió a informar sobre lo planteado por el diputado Celis, y que es muy necesario buscar todas las herramientas que tengan por objeto promover, ampliar y diversificar los espacios para la práctica de deportes o la actividad física en general.

5. La Coordinadora Jurídica y Legislativa de la Asociación de Municipalidades de Chile, señora Graciela Correa Gregoire²⁴

Explicó que en el marco de la invitación cursada por la instancia, el día 18 de junio del año en curso se reunieron con los encargados de deportes de las comunas de Zapallar, Colina, La Reina, Papudo, Dalcahue, Parral, Peñaflor, Sagrada Familia, Calera de Tango, Quilpué, Lago Verde, entre otras, quienes permitieron acercarse a diversas realidades comunales y que se han interesado en participar, compartiendo sus experiencias y consideraciones en relación con la iniciativa que se presenta para su discusión. En dicho contexto, se visualizó un tema muy importante, y es que el primer reto para afrontar el deporte en Chile es el reconocimiento de la actividad física y el deporte tanto como actividad esencial como derecho de toda la ciudadanía.

Señaló que se realizó un estudio con el objeto de hacer una radiografía de la actividad física y el deporte con la perspectiva de la ciudadanía de la mano del trabajo municipal. Para el estudio, se realizó una encuesta que se aplicó a 226 comunas de Chile, representando el 65,3% del país, cuyas conclusiones son las siguientes:

- En Chile, los municipios muestran transversalmente un compromiso por la promoción de la actividad física y deportiva. El 97,2% de ellos presentan algún tipo de institucionalidad relacionada con esa materia, lo que es

²⁴ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=315400&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

particularmente importante, considerando que se está ad portas de un proceso de plantas municipales que comenzará en el año 2026, donde los municipios tendrán la oportunidad de ajustar sus plantas, dotaciones y estructura municipal.

- El 53,6% de las personas encuestadas afirma que es la municipalidad la primera institución a la cual recurrir en caso de solicitar medidas para mejorar los servicios deportivos de la comunidad donde habita.

- Desde la ciudadanía se aprecia un escaso conocimiento de oferta pública municipal, ya que el 31,9% afirma que no conoce ni ha escuchado sobre algún programa, curso de actividad física y/o deportiva en su comuna, situación que presenta el desafío de difundir la oferta programática municipal en la materia.

Por otra parte, resaltó el plan comunal de actividad física y deporte que está enmarcado en la Política Nacional de Actividad Física y Deporte a nivel comunal, donde un promedio de 47,3% de las municipalidades cuentan con dicho plan, y el 9,7% de los municipios se encuentra desactualizado.

En relación con el proyecto de ley, señaló que es importante tener en consideración dos puntos relevantes para la discusión:

1.- Infraestructura deportiva y su disposición a la comunidad:

Señaló que es necesario reconocer que existe una situación territorial que es dinámica y heterogénea, y es por ello que las características y problemáticas de cada comuna se diferencian las unas de las otras. En ese sentido, gran parte de la problemática obedece a la cantidad de recursos que se disponen. Si no hay recursos, es muy difícil que se logre mejorar la condición deportiva de recintos que están asociados a infraestructura disponible para la actividad deportiva, lo que se vislumbra de manera más clara en comunas con características de ruralidad, semiruralidad, o que se encuentran en la periferia, donde el recurso no siempre está disponible para poder efectuarla.

Hizo presente que, en atención a lo anterior, se releva la necesidad de definir cómo se asignan los recursos directos al territorio en áreas deportivas, y explicó que las fuentes de financiamiento, ya sean sectoriales o territoriales, obligan a bajar proyectos de la lista que tiene el municipio, priorizando los más trascendentales y dejando a comunas que tienen menos recursos, con menor posibilidad de desarrollarlos. Por lo tanto, el desafío es determinar cómo levantar a las comunas con menos recursos que no han podido acceder al nivel deportivo

que se pretende disponer, como recintos deportivos con tecnología, con iluminación led y cierres perimetrales para la comunidad.

Por otra parte, hizo presente que, durante la reunión sostenida con los encargados de deportes, se habló de la importancia de la formación y la actividad física para todo el ciclo vital, y en ese sentido, no solo se debe considerar la infraestructura y los recursos, sino que debe haber una transmisión de conocimientos, ya que en algunas comunas no habría una visión integral de la práctica deportiva, haciéndose necesario tener un seguimiento del proceso.

2.- Apoyo a la formación y la actividad física para todo el ciclo vital:

Explicó que es necesario apoyar la formación de profesionales capacitados para que se puedan perfeccionar en ciencias deportivas, durante todo el ciclo vital. Se requiere el conocimiento para desarrollar dichas actividades.

Luego, manifestó que hay distintas situaciones que fueron planteadas por la comunidad respecto del deporte en general y del proyecto de ley en particular, que hay que considerar, como la oportunidad, el personal capacitado, los instrumentos de planificación, la disponibilidad presupuestaria y la seguridad.

Sobre la oportunidad para obtener recursos para infraestructura, explicó que es muy difícil obtenerlos, ya que muchas veces el proceso de tramitación dura años. Por otra parte, si bien existe infraestructura en Chile, probablemente no va a alcanzar el mismo nivel que tienen en otros países, pero sí se ha avanzado mucho en la capacitación del personal, con lo que se puede compensar el problema asociado a los espacios físicos deportivos.

En relación con los instrumentos de planificación, explicó que existe un plan comunal de actividad física y deporte. Sin embargo, si éste no se encuentra aprobado y actualizado en la comuna, es muy difícil avanzar, por lo que se requieren reglas claras y que esté fundamentado en recursos.

Hizo presente que uno de los factores más importantes y determinantes dice relación con la disponibilidad presupuestaria, porque muchas veces se legisla sin financiamiento, lo que acarrea consecuencias nefastas para los municipios, que muchas veces deben hacerse cargo con sus propios recursos para poder cumplir con esas nuevas obligaciones.

Destacó que, a nivel comparado, diversos países han enfrentado el tema de los recursos a través de alianzas público-privadas, con el objeto de generar incentivos para alcanzar un equilibrio entre la disposición y el uso de la infraestructura, y la mantención y conservación de aquellas.

Finalmente, se refirió a la seguridad, y expresó que comparten plenamente lo que se ha discutido en torno al proyecto en cuanto a que el deporte permite atacar el crimen organizado y narcotráfico, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

El diputado **Giordano** señaló que una de las aristas más complejas de destrabar es el tema del financiamiento.

Luego, preguntó si se han analizado criterios para equiparar la situación de las comunas, con el objeto de que no se queden atrás para la oferta de la infraestructura deportiva.

La diputada **Olivera** consultó sobre la cantidad de municipios que trabajan en proyectos de desarrollo de deporte o actividad física junto al sector privado, el número de organizaciones que han solicitado a los municipios hacer uso de sus espacios y el costo económico que aquello conlleva.

La **Coordinadora Jurídica y Legislativa de la Asociación de Municipalidades de Chile, señora Graciela Correa**, se refirió a la pregunta planteada por el diputado Giordano, y señaló que hay una solución normativa que se ha dado en otros proyectos de ley, mediante un reconocimiento legal, en lo que hoy en día ha avanzado la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para determinar grupos de municipalidades de acuerdo con su tipología municipal y recursos, de modo que cada municipalidad se identificaba con un número de población y, con ello, de desarrollo. De esa forma, y de acuerdo con criterios específicos, cada municipalidad se asociaba a alguna tipología del 1 al 5, donde las primeras corresponden a grandes municipalidades, con mayores recursos, y las últimas, a aquellas con menos desarrollo y de características esencialmente rurales. Luego, teniendo esa radiografía, se podría determinar en qué grupo de municipalidades es necesario avanzar primero y asignar recursos.

Señaló que, si bien esa fórmula normativa ha propiciado tener mayor atención en aquellas comunas, que por sus características territoriales y de

desarrollo, probablemente puedan tener mayores dificultades para avanzar, también se encuentran otras complejidades, porque hay otro punto a considerar que es muy importante, relacionado con las oportunidades en las cuales se resuelven los requerimientos de recursos.

Explicó que si el tema de los plazos para la resolución de requerimientos de recursos se cruza directamente con las características de las comunas, se podrían otorgar facilidades en la tramitación de ciertos procedimientos administrativos para aquellas comunas más pequeñas y que lo requieran, para lograr reducir las brechas de infraestructura, con la oportunidad también de otorgarles un mayor desarrollo para las prácticas deportivas.

Por otra parte, señaló que en el proceso de transición de la administración comunal a los SLEP, se están apoyando en convenios de colaboración de distinta naturaleza, no obstante lo cual siguen requiriendo espacios a nivel comunal.

Agregó que también es importante abrir espacios para contar con mejores capacidades técnicas al interior de los municipios, sobre todo en las unidades especializadas, ya que frente a las ofertas de programas o proyectos que incluyen recursos para municipalidades, muchas veces los procedimientos al interior de las mismas se hacen más lentos o simplemente no se alcanza a postular porque no se cuenta con las capacidades internas para poder realizarlo, por no contar con una dotación mínima suficiente en una unidad, idealmente de deporte.

Respecto de la pregunta planteada por la diputada Olivera, señaló que si bien no cuenta con todos los datos, del estudio de caracterización se desprende que la gran mayoría de los municipios, esto es, el 89,2%, se financia con recursos propios, frente al 7,2% que no respondió y el 3,6% que lo hace por otras vías.

Finalizó señalando que muchas veces el deporte sirve de base para otras unidades. Muy pocas veces surge como un programa independiente que no esté asociado, por ejemplo, al área de la salud, por lo que es importante avanzar en la búsqueda de que el deporte y la actividad física se vean de manera autónoma y que cuenten con sus propias líneas de financiamiento.

6. Representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades

El Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), don Andrés Santander, hizo presente que se realizó una consulta a alcaldesas y a alcaldes de los distintos municipios sobre el proyecto en discusión, con el objeto de tener una opinión más colegiada al respecto. En ese sentido, se coincidió en que es un proyecto importante que apunta a un tema que es fundamental hoy en día, que es la promoción del deporte y la actividad física.

Señaló que se trata de una iniciativa que ayudará a combatir los altos niveles de sedentarismo y el mal uso de los tiempos libres, y que se requiere una reglamentación clara para que todos los entes involucrados puedan coordinarse. En efecto, la coordinación entre el Ministerio del Deporte, a través del Instituto Nacional de Deportes, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y las municipalidades es indispensable. Por lo tanto, para lograr una correcta implementación de la norma, se requiere una regulación clara, es decir, un cuerpo normativo que pueda establecer claramente cuáles son las condiciones sobre las cuales los espacios deportivos pueden ser utilizados por las organizaciones sin fines de lucro y la comunidad, en qué términos tienen que ser facilitados, cuáles son las obligaciones que se deben cumplir, requisitos, etc.

Indicó que otro aspecto relevante dice relación con los recursos, ya que, según la Asociación, la iniciativa requiere financiamiento, considerando que tienen cerca de 300 municipios asociados que son rurales, que tienen pocos recursos y que dependen prácticamente en el 95% del fondo común municipal, estando casi todo su presupuesto preasignado y gastado. En general, se da la situación de que muchas áreas se dejan de desarrollar por falta de recursos, y para lograr una correcta interpretación y aplicación de la norma, que la infraestructura deportiva sea utilizada en horarios distintos a aquellos que ya tienen asignados, se van a consignar más gastos de luz, de mantención y de cuidado o vigilancia del espacio.

Finalizó expresando que se trata de una iniciativa muy valorable, lo que hace aún más importante que se logre aplicar en todo el territorio nacional, y con más énfasis en aquellas comunas con menos recursos, y que requerirán más apoyo humano y económico para ello.

El Director de Seguimiento Legislativo de la ACHM, don Miguel Moreno, hizo presente que hay ciertos aspectos que hay que resolver, como lo que ocurre con las personas con discapacidad, ya que no todos los espacios deportivos cuentan con infraestructura o implementos que permitan que las personas con discapacidad puedan realizar actividad física o deporte. Si bien es

algo que cada día se enfrenta de mejor manera, no es frecuente que dichos espacios estén adecuados para ese segmento deportivo.

Señaló que otro factor importante a considerar es el tema de género, ya que hoy en día existe una gran demanda para utilizar los recintos deportivos, donde la mayoría proviene de hombres. Sin embargo, ahora la demanda ha aumentado por parte de las mujeres, de modo que cuando las ramas femeninas quieren hacer uso de los gimnasios suelen estar ocupados por hombres.

Finalizó reiterando los tres factores que a su parecer son los más importantes a considerar, que dicen relación con el género, la realidad de las personas con discapacidad y el financiamiento.

La diputada **Olivera** relevó la importancia del proyecto y cómo el deporte y la actividad física constituyen una herramienta importante para todos los problemas asociados a la salud mental, que hoy en día son cada vez mayores.

Coincidió en la necesidad de contar con recursos, ya que se generarán nuevos gastos. Sin embargo, espera que aquello no sea un factor determinante o excusa para que el proyecto de ley no avance, porque también, como otra problemática a considerar, hay cientos de recintos deportivos abandonados a lo largo de Chile, y muchas veces no se sabe quién tiene a su cargo la responsabilidad sobre los mismos.

Agregó que es importante la voluntad de las autoridades y de las entidades involucradas para lograr un mayor desarrollo del deporte y la actividad física en el país, ya que muchas veces las autoridades comunales no permitían que deportistas utilizaran espacios deportivos por su línea política.

A continuación, preguntó sobre la opinión de la Asociación respecto de las alianzas público-privadas, considerando que hoy en día el sector privado ha aportado mucho al desarrollo deportivo.

El diputado **Giordano** consultó si existe algún catastro del estado en que se encuentran los distintos recintos de las comunas.

El **Secretario Ejecutivo de la ACHM, don Andrés Santander**, señaló que el deporte es muy importante para el mundo municipal, y en ese sentido se levantó un catastro donde se evidenció que el 99% de los municipios tienen algún área de deporte.

Por otra parte, explicó que son una asociación gremial, que no tiene financiamiento estatal y, por tanto, no tiene cómo manejar un catastro de todos los registros deportivos del país. Sin embargo, podrían colaborar si la iniciativa viniese desde el Gobierno, desde la institucionalidad correspondiente, ya que su envergadura no es suficiente para realizar una tarea de ese tipo.

En cuanto a la cooperación público-privada, señaló que se da mucho y que es una buena medida para potenciar el deporte.

Al respecto, relevó nuevamente el tema de la reglamentación, ya que aquello dice relación con la transparencia, y uno de los principales problemas que se presentan cuando los privados quieren apoyar iniciativas públicas es la transparencia y cuestionamiento de qué es lo que ocurre con los recursos; por tanto, si se regula de forma correcta, podría funcionar muy bien.

El **Director de Seguimiento Legislativo de la ACHM, don Miguel Moreno**, señaló que el mundo municipal ha dado pruebas fehacientes de que le interesa el deporte y su desarrollo, y ejemplificó aquello refiriéndose a las plazas que hoy en día cuentan con distintas máquinas para impulsar la actividad física, en razón de la ausencia de recintos deportivos.

A continuación, señaló que hoy en día las municipalidades tienen en su haber más de 130 recintos deportivos, no obstante lo cual muy pocos están en condiciones de habitabilidad al 100% para las prácticas deportivas, y aquello es algo que también hay que resolver.

La diputada **Olivera** preguntó por las gestiones que realizan los municipios, junto al Estado o independientemente de él, para obtener recursos para impulsar el desarrollo del deporte y la actividad física, como, por ejemplo, la celebración de convenios público-privados.

El **Secretario Ejecutivo de la ACHM, don Andrés Santander**, hizo presente que hay municipios que están haciendo ese tipo de gestiones, pero el problema radica en que muchas veces el municipio debe entregar en comodato el recinto, porque de lo contrario no puede recibir los recursos de manera formal

y transparente, y en ese sentido reiteró la necesidad de que esté todo normado, lo que haría que más municipios pudieran sumarse a ese tipo de trabajo.

Reflexionando sobre esta iniciativa legal, el diputado **Barría** hizo presente que si bien coincide con el espíritu de la misma, es importante tener presente que se requieren recursos, ya que de lo contrario, se va a generar un compromiso que no se va a poder cumplir en el futuro. Por lo tanto, en la ley de presupuestos del sector público debe considerarse lo que busca alcanzar el proyecto. Entonces, para lograr una correcta implementación de lo establecido en la iniciativa, es necesario que el gobierno se haga parte del proyecto.

El diputado **Giordano** señaló que a su parecer también es muy importante el patrocinio del Ejecutivo, compromiso que ha sido manifestado, tanto por el Ministerio del Deporte como por el Instituto Nacional de Deportes, y en ese sentido es importante que no quede solo como una manifestación de buenas intenciones.

Agregó que también considera que durante la discusión presupuestaria para el año 2025 debe estar incluido el proyecto de ley y su aplicabilidad. Es necesario que el Estado garantice el derecho al deporte, y para aquello se debe dar uso a los recintos públicos del país y hacerse cargo de la infraestructura deportiva que está deteriorada o abandonada.

Finalizó señalando que la tramitación del proyecto es una oportunidad para abrir la discusión a lo que implica el deporte en términos sociales, y la herramienta que significa para combatir la falta de seguridad y otras circunstancias que son negativas para la sociedad.

La diputada **Olivera** hizo presente que es importante que el proyecto sea abordado desde todos los aspectos que se requieren para que su implementación se pueda concretar y permita que toda la sociedad pueda hacer actividad física y deporte.

El diputado **Tapia** coincidió con lo planteado por los demás integrantes de la Comisión e hizo presente que el factor económico es fundamental. Lo ideal es que no sigan existiendo espacios para el deporte deteriorados, abandonados y utilizados para ilícitos o malas prácticas.

El diputado **Celis (Presidente)** hizo un llamado al Ejecutivo para que patrocine el proyecto, considerando lo fundamental que es el tema de los recursos.

El diputado **Barría** señaló que, a su entender, el Ejecutivo puede utilizar los recursos de que ya dispone.

Explicó que cuando se trata de recursos de educación, considerando que el municipio, la corporación o el SLEP tienen que atender preferentemente a los estudiantes, hay que entender que la comunidad también está cerca de ese colegio, y por lo tanto, también forma parte de la comunidad escolar. En ese sentido, teniendo aquello presente, se puede evitar que los recintos estén sujetos a fiscalizaciones de la Contraloría General de la República, de la Agencia de la Calidad de la Educación y de la Superintendencia.

El diputado **Celis (Presidente)** agregó que hoy en día hay empresas privadas que pueden pagar para usar los espacios deportivos, permitiendo que quienes no tienen recursos para hacerlo puedan usar los recintos.

7. Representantes de la Fundación Clubes

El **Director de la Fundación Clubes, señor José Bezanilla**,²⁵ explicó que la fundación se dedica al fortalecimiento del tejido social a través del deporte de barrio y sus clubes, y en ese sentido le parece muy relevante el proyecto en discusión, ya que la fundación podría ser uno de los actores con mayor beneficio.

A modo de contexto, señaló que no se conoce la cifra exacta de clubes que hay en Chile, ya que, en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, reguladas en la ley del Deporte, figuran más de 4.200 clubes deportivos, pero los clubes también se inscriben a través de la Ley de Organizaciones Comunitarias, y allí no se sabe cuántos clubes existen. En ese sentido, la iniciativa podría impactar directamente a las 4200 organizaciones registradas, pero, además, podría tener un alcance mucho mayor por la cifra que se desconoce.

Agregó que, según los datos entregados por Casen, al año 2022 habían más de 940.000 personas participando en clubes deportivos, número que coincide también con las cifras que la fundación ha podido recabar y que equivaldría aproximadamente a 200 personas promedio por club.

Hizo presente que un club podría definirse como una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer expectativas deportivas, sociales y culturales, a través de un emprendimiento democráticamente controlado y sin fines de lucro.

Manifestó que, a su parecer, el Estado está en deuda con el barrio en materia de infraestructura para el deporte, ya que, por ejemplo, si se consideran los juegos Panamericanos y Parapanamericanos que se realizaron en el país, en términos presupuestarios significó alrededor de 245 mil millones de aumento

²⁵ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=319050&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

presupuestario de un año para el otro, y en términos de inversión total pública, los juegos tuvieron un costo de 600 millones de dólares. Luego, si se considera un segundo elemento, que es el de modernización de los estadios en Chile, se realizó una inversión pública de 221 mil millones para 18 estadios entre los años 2008 y 2018, por lo que queda de manifiesto que el Estado invirtió mucho por el alto rendimiento, lo que es valorable. Sin embargo, es tiempo de que se efectúen inversiones para los barrios.

El Director de la Fundación Clubes, don Álvaro Burgos, se refirió a la infraestructura de barrio, y explicó que se han centrado en dos investigaciones, a saber, la consulta de infraestructura y clubes 2023 y la encuesta nacional de clubes 2024 que se desarrolló con la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago, cuyos resultados aún no han sido publicados. En ese contexto, con un universo de 500 clubes en las 16 regiones del país, se obtuvo que:

- El 88,2% de los clubes considera que su situación particular respecto de la infraestructura es mala o regular.

- El 78,5% no tiene un lugar propio.

- El 67,7% no puede acceder a la infraestructura que existe en la comuna, en el lugar o territorio en que se ubica su club.

- El 80% de los encuestados considera que, si hubiese un acceso más fácil a la infraestructura de colegios, gimnasios y multicanchas, aquello ayudaría al desarrollo deportivo del club.

A continuación, explicó que se realizaron preguntas abiertas a distintos clubes deportivos, como por ejemplo, si el club deportivo cuenta con un espacio propio y si sería importante tenerlo para el desarrollo deportivo, a lo que contestaron:

- Club Deportivo Social y Cultural Lize / Puerto Montt, Los Lagos: *“porque tendríamos más horas de entrenamiento ya que somos un club social con niñas de escasos recursos y no contamos con medios económicos para arrendar un gimnasio las horas que quisiéramos.”*

- Club Deportivo Social y Cultural Pumas Handball / Coelemu, Ñuble: *“es importante para el desarrollo de nuestra comunidad, que crece cada vez más rápido. El año pasado eran 6 jugadores/as, ahora 45, y siguen llegando cada día con ganas de aprender, divertirse y pertenecer a nuestro club.”*

- Club Deportivo y Social Greenwheels, Patinaje / Quillota, Valparaíso: *“sería fantástico para el Club contar con un espacio propio. Al contar con ello la*

comunidad podrá participar de las actividades que realice el club tanto recreativas como culturales, en el cual se fomenta una vida saludable a través del deporte.”

-Asociación Deportiva Local de Karate Arica y Parinacota / Arica: *“sería importante, porque se debe practicar bajo techo.”*

Finalizó señalando que la iniciativa viene a satisfacer necesidades de ese tipo de clubes, y es importante que se abogue por tener un espacio físico para los clubes de barrio.

El **asesor jurídico de la Fundación Clubes, don Joaquín Espejo**, explicó que a través de la técnica legislativa que utiliza el proyecto se cumple con el deber que tiene el Estado de garantizar particularmente los derechos de niñas, niños y jóvenes del país, porque así lo establece la Convención de Derechos del Niño y Niña, en su artículo 31, con el derecho al juego, y además la ley de Protección de Garantías de la Niñez, que hoy día está vigente en Chile y que establece el derecho al deporte de niñas, niños y jóvenes. En ese sentido, son los clubes deportivos, en su interacción con la comunidad educativa y con las distintas comunidades que habitan un territorio, las que posibilitan que efectivamente el deporte sea un derecho de niños y jóvenes, y que, por tanto, se les permita ejercerlo, siendo sumamente importante contar con infraestructura deportiva.

Explicó que, por ello, es relevante contar con una normativa que interprete la ley que crea los SLEP, y la ley del Deporte, y que establezca expresamente que las organizaciones deportivas tienen que dialogar con los colegios para facilitar infraestructura, y que el IND no puede tener mecanismos tan burocráticos para acceder a la infraestructura deportiva pública.

Concluyó haciendo hincapié en que efectivamente se puedan “abrir las canchas” para el desarrollo de las distintas disciplinas del país, y para el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El diputado **Giordano** explicó que los antecedentes entregados por la fundación sirvieron de fundamento para desarrollar la iniciativa.

Señaló que es importante el compromiso que ha adquirido el Ejecutivo para poder robustecerla con materias que escapan de la competencia de las y los parlamentarios, y que de ese modo el proyecto no tenga una técnica legislativa que bordee la inadmisibilidad. Asimismo, se requieren compromisos para el desarrollo de políticas públicas que permitan profundizar el derecho al deporte como una de las obligaciones a garantizar desde lo público.

El diputado **Guzmán** señaló que de acuerdo con lo indicado por la fundación, hay cerca de un millón de personas que practican deporte habitualmente a través de los clubes, y en ese sentido es preocupante, considerando que Chile es un país de alrededor de 18 millones de personas. El discurso de mejorar la salud a través del deporte es muy utilizado, pero en la práctica pareciera que no se aplicara, a pesar de que se reconoce como una herramienta esencial para muchos de los problemas del país vinculados con mejorar la calidad de vida y la salud mental. Es necesario tener las plazas disponibles para el deporte y recintos deportivos abiertos, al igual que los colegios, a fin de que estén a disposición de la gente, para que sus espacios deportivos se ocupen y se genere una cultura deportiva.

Agregó que si se busca mejorar la cifra de 980 mil personas que practican deporte habitualmente a través de los clubes, y sobre todo, mejorar los indicadores en salud mental, en salud física y lograr una mejor calidad de vida, es necesario contar con más espacios e infraestructura. Sin embargo, para ello la participación del Ejecutivo es fundamental, ya que puede entregar las herramientas necesarias a fin de que la norma se pueda implementar.

La diputada **Santibáñez** relevó el tema de que mucha gente le da un mal uso a los espacios, o simplemente no se ocupan de ellos, y eso genera que se desarrolle un ambiente ideal para otro tipo de menesteres que no son deportivos.

El diputado **Barría** hizo presente que es necesario transparentar el tema de quiénes van a patrocinar los espacios, porque a todos molesta que haya gimnasios y estadios cerrados los fines de semana, pero también es cierto que para su funcionamiento se requieren recursos. A veces las mismas fuentes de financiamiento establecen ciertas limitaciones, como por ejemplo, que es solo para los estudiantes. Luego, los espacios son fiscalizados y se culpa al sostenedor del colegio, al director, al auxiliar del gimnasio o del colegio por incumplir el contrato, lo que se traduce en dejar a los clubes deportivos sin un lugar para entrenar.

En el marco de lo anterior, reiteró que es necesario considerar que con recursos con los que ya cuenta el Estado se podría solventar los gastos que implicaría la utilización de los espacios deportivos en otros horarios. Lo ideal es que aquello se desarrolle de forma gratuita para la comunidad, pero en caso de requerir algún pago o aporte, también es necesario que haya un control específico para tener conocimiento del destino de aquellos recursos.

Finalizó manifestando su total voluntad para avanzar en la tramitación del proyecto, e hizo presente nuevamente la necesidad de que el Estado también se comprometa con ello, a fin de que existan los recursos para su implementación.

El diputado **Giordano** señaló que ad portas de la discusión presupuestaria no puede ocurrir nuevamente que existan leyes sin presupuesto. En ese sentido, es muy importante tener presente que la iniciativa cuenta con el compromiso de dos ministerios en orden a participar en la formulación de las distintas indicaciones que le van a dar un carácter de letra viva, y que se espera se traduzca también en un compromiso presupuestario.

Agradeció el esfuerzo de la fundación por poner en relieve el impacto que la iniciativa puede tener en la vida de distintas personas que practican deporte, siguiendo todos los valores que ello implica, como la perseverancia y el constante compromiso con su disciplina. Por ello, se requiere que el Estado se ponga al día con la deuda que tiene con los barrios y con los clubes de barrio.

La diputada **Olivera** hizo presente que es importante precisar conceptos, y en ese sentido hay que distinguir entre actividad física y deporte, pues son distintos. Es habitual enfocarse en el deporte, pero lo que se requiere hoy en día es incentivar y motivar a que las personas, niñas, niños y adolescentes practiquen actividad física.

Manifestó no estar de acuerdo con las propuestas de aumentar las clases de educación física de manera obligatoria, pues es más deseable incentivar a los niños. De acuerdo con la experiencia, 8 de cada 10 niños han dicho que no les gustan las clases de educación física, ya que muchas veces se genera una especie de trauma por las exigencias que se les imponen y frente a las cuales no se sienten preparados. Por lo anterior, es importante que los espacios que se puedan abrir dentro de los establecimientos educacionales también estén dirigidos por personas que busquen incentivar a los niños más que exigirles cumplir con un rendimiento por una nota, ya que no todos tienen las mismas capacidades.

El **Director de la Fundación Clubes, señor José Bezanilla**, señaló que el país está en una deuda de datos para construir política pública, y que para aquello la fundación busca aportar y ayudar a fin de que proyectos como el que está en discusión salgan adelante con una fundamentación más amplia y acabada.

Valoró el proceso de discusión que se ha desarrollado, donde ha primado una mirada transversal respecto de la búsqueda de concretar la posibilidad de abrir la puerta a la actividad física a niños, niñas y adolescentes.

Agregó que han sido testigos de cómo los clubes deportivos de barrio buscan constantemente incorporar a los niños, niñas y adolescentes sin un foco centrado en el rendimiento, sino que en incentivar la alegría, la diversión, el goce de compartir, el tejido social, y con ello se abre camino, al mismo tiempo, a un desarrollo deportivo.

El **Director de la Fundación Clubes, don Álvaro Burgos**, señaló que tanto los clubes, que son el grupo objetivo con el que trabaja la fundación, como las escuelas sociodeportivas, apuntan a colocar a los niños en el centro, ya que no son el futuro, sino el presente, y así hoy por hoy los clubes son un espacio de contención, de diversión, de juego y de cariño. En ese sentido, el proyecto de ley busca algo que es muy necesario para lograr lo señalado, que es articular a esas organizaciones y clubes con las comunidades educativas.

El **asesor jurídico de la Fundación Clubes, don Joaquín Espejo**, señaló que es necesario reforzar el tema del juego, y en ese sentido, la Convención de Derechos del Niño habla del derecho al juego abiertamente. Por ello, la fundación se centra en organizaciones deportivas sin fines de lucro y en los clubes, donde prima precisamente el juego. Por lo tanto, el país tiene que posibilitar que esa articulación se dé con las comunidades educativas, de modo que el proceso educativo sea integral y que los clubes sean actores reconocidos por el rol que ya cumplen.

Tras las audiencias, los integrantes de la Comisión debatieron largamente en torno a la forma en que se continuaría con la tramitación del proyecto.

El diputado **Giordano** explicó que el Ejecutivo le había informado que en el Senado se está tramitando un proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública, correspondiente al boletín N° [16705-04](#), que se encuentra en primer trámite constitucional, y en etapa de presentación de indicaciones hasta el 25 de septiembre del año en curso. Al parecer, en ese contexto, se habría planteado la posibilidad de presentar una indicación en términos que podrían incluir las materias que se están tratando en el proyecto de su autoría. En razón de ello, sugirió recibir al Ministerio de Educación para que exponga al respecto, y luego tomar decisiones sobre la tramitación de la iniciativa.

El diputado **Guzmán** señaló que el Poder Legislativo es independiente, y que se espera que el Ejecutivo ejerza su rol colegislador para perfeccionar iniciativas legislativas, de modo que produzcan el impacto que se desea.

Explicó que la Comisión ha tenido la voluntad para convocar a todos los entes involucrados. Sin embargo, algunos no han asistido, demostrando total

desinterés. En ese sentido, a su parecer, se debería continuar con la discusión y votación del proyecto, sin perjuicio de lo cual se manifestó dispuesto a respetar la decisión del diputado Giordano, quien como autor principal del proyecto, consideró necesario primeramente escuchar al Ministerio de Educación.

El diputado **Celis** (Presidente) propuso recibir al Ministro de Educación haciéndole presente que es la oportunidad que tiene el Ejecutivo para presentar indicaciones, considerando que la iniciativa requiere financiamiento, para lograr en forma óptima cumplir con su objetivo.

El diputado **Guzmán** sostuvo que el proyecto requiere patrocinio del Ejecutivo, no solo por temas de financiamiento, sino que también por algunas atribuciones nuevas que, a su entender, se le estarían otorgando al Instituto Nacional de Deportes.

Ante este escenario, el **Ministro del Deporte, don Jaime Pizarro**, señaló que distintos gobernadores han manifestado su disposición para buscar la forma en que los recintos escolares estén disponibles para la realización de práctica deportiva o actividad física una vez concluida la jornada escolar, lo que se ve como una buena alternativa para poder diversificar las disciplinas que puedan estar presentes en las comunidades.

El diputado **Guzmán** explicó que más allá de la valoración de la iniciativa, hay aspectos del proyecto que le preocupan y señaló que, si bien la técnica legislativa utilizada es la de interpretar lo que establece una norma, de todas formas se están creando atribuciones para el Instituto Nacional del Deporte, y para quienes administren recintos deportivos. Por ello, es recomendable que el Ministerio del Deporte revise la norma y en lo posible la puedan hacer propia, para que de ese modo se resuelvan los problemas de admisibilidad relacionados con las facultades y funciones del IND y de quienes administran recintos deportivos.

El diputado **Giordano** hizo presente que es importante tener en consideración que el proyecto pasó el examen de admisibilidad de la secretaría de la Cámara. Por otra parte, si se considera que de todas formas subsiste el problema de admisibilidad, es importante que el Ejecutivo se manifieste en cuanto a si considera que, a pesar de los términos en que fue redactada la iniciativa, adolecería de algún problema de admisibilidad, al menos en aquello relacionado con el Instituto Nacional de Deportes.

El Ministro del Deporte, don Jaime Pizarro, señaló que desde el punto de vista de la relación entre el territorio y los recintos, el proyecto se ve de forma positiva, ya que se permite la posibilidad de que la comunidad pueda hacer deporte o actividad física en lugares aledaños o cercanos.

El asesor legislativo del Ministerio del Deporte, don Hugo Castelli, explicó que el Ministerio no tiene una atribución directa sobre la administración de infraestructura, pues esta facultad corresponde por ley al Instituto Nacional de Deportes respecto de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, o que han sido destinados a través de los años con fines deportivos.

Hizo presente que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, hoy el IND cuenta con las facultades para poner a disposición de la comunidad la infraestructura pública que administra, y en ese sentido existe lo que se denomina administración por encargo, que ha sido una modalidad que ha permitido superar el instrumento de fomento establecido en la ley del Deporte, que es la concesión deportiva, la cual a la fecha no ha sido utilizada, a excepción de un intento que se llevó a cabo en la Región de Coquimbo.

Explicó que la contrapartida al acceso a los recintos es la entrega de la administración de aquellos, y en ese sentido se observa que se requiere el desarrollo de un programa que permita contar con los recursos necesarios para que las organizaciones deportivas puedan hacerse cargo responsablemente de esa gestión.

Al respecto, y en línea con lo planteado por el Director Nacional del IND, señaló que una forma de lograr aquello es a través de que, por la vía presupuestaria, se genere un programa específico para permitir, por ejemplo, a través de una línea de Fondeporte, un acceso determinado a recursos para hacerse cargo de la gestión y administración de los recintos que forman parte del catastro de infraestructura del IND. Por falta de recursos hay recintos que están abandonados, y que se han transformado en sitios eriazos porque no existe la capacidad ni del Instituto ni de las organizaciones deportivas para hacerse cargo responsablemente de la gestión y administración.

Por otra parte, en cuanto a los artículos que modifican la ley del Deporte, comentó que abordan materias que no son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, ya que lo que se hace en el fondo es especificar la

garantía del acceso a los espacios deportivos, lo que constituye una atribución con la que el IND ya cuenta, por lo que no sería necesario modificar la ley.

Sin embargo, desde el punto de vista de la gestión y la administración, evidentemente hay un costo, y por ello se ve más factible que aquello fuera resuelto de la forma señalada anteriormente. Asimismo, se ve de forma positiva el desarrollo de una alianza con los gobernadores regionales, con el propósito de que haya recursos para que organizaciones deportivas asuman una gestión responsable de los recintos.

Finalizó señalando que le parece sumamente positivo que se genere una especie de vínculo con los SLEP, porque permite justamente ampliar territorialmente la oferta de recintos deportivos para la práctica de la actividad física y el deporte.

El diputado **Barría** insistió en que hay casos donde se cuenta con financiamiento, y ejemplificó a través de lo que ocurre con el ámbito de la educación, en que muchas veces hay recursos para la administración y gestión de recintos, pero se limita su uso solo a estudiantes, dejando fuera a la comunidad.

8. La Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratia

Concurrió en representación del Ministro de Educación y señaló que se valora el hecho de que la instancia busque facilitar el uso de infraestructura deportiva para los clubes deportivos e instituciones sin fines de lucro con los espacios que cuentan los establecimientos educacionales, ya que aquello se traducirá en un aporte que además permitirá vincular a las escuelas y colegios con las comunidades en las cuales están insertos.

Agregó que aquello constituye uno de los elementos importantes que se quieren fortalecer en el proceso de implementación de la nueva educación pública, y en ese sentido, actualmente es un punto que está en la base del diagnóstico que se realizó para la tramitación del proyecto de ley que se está discutiendo en el Senado en la Comisión de Educación, y que está en etapa de formulación de indicaciones.

Desde la perspectiva de la normativa educacional, explicó que hay temas que preocupan, los cuales expuso junto a una propuesta para determinar cómo hacerse cargo de aquello.

En efecto, el proyecto introduce un artículo que interpreta el artículo 19 numeral 8 de la ley N°21.040, que crea el nuevo sistema de educación pública, y se incorpora con el objeto de incluir la obligación de facilitar el acceso a la infraestructura deportiva. Sin embargo, es necesario precisar que el tenor literal de esa norma dice relación con las responsabilidades de los distintos servicios locales²⁶, y una de ellas es velar por la existencia y la mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo en el marco de la ley. Entonces, al interpretarla se genera una finalidad distinta al sentido literal de aquella, lo que podría producir cierta confusión.

Por otro lado, actualmente en el marco de la ley se permite la realización de convenios. Sin embargo, no establece de forma explícita que se trate de convenios específicamente deportivos, sino que habla en términos más genéricos, por lo que se ve positivamente la recomendación del proyecto para explicitar esos convenios con el objeto de que se facilite la infraestructura deportiva a los distintos municipios, clubes deportivos, juntas de vecinos, etc.

Hizo presente que a pesar del valor positivo que se le da a aquello, hay que considerar que impacta las funciones del servicio local y de sus directores, por lo que se trataría de una norma que regula materias cuya iniciativa le corresponden al Presidente de la República.

Para dar solución a aquello, planteó que lo más adecuado, considerando el proyecto de ley señalado que se encuentra en discusión en el Senado, correspondiente al boletín N° 16705-04, es que el Ejecutivo se comprometa a introducir una indicación específica en la ley N°21.040, y de ese modo resguardar que quede explícita esa facultad para facilitar la infraestructura, lo que a su vez, coincide con la necesidad que se ha detectado de fortalecer el vínculo entre el servicio local y las comunidades.

Para concretar el compromiso de presentar una indicación en los términos correctos de acuerdo con el espíritu del proyecto de ley que se discute en la instancia, es decir, que reconozca explícitamente la atribución de los directores ejecutivos de celebrar convenios que faciliten el uso comunitario de infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentra en los establecimientos educacionales, propuso llevar a cabo un espacio de trabajo conjunto con los parlamentarios y sus asesores.

²⁶ Explicó que en la ley se establecen 70 SLEP, y en la actualidad hay 15 que ya están en ejercicio.

El diputado **Giordano** señaló que el propósito original del proyecto, y los límites que tiene para impulsarlo, considerando las facultades parlamentarias, estuvo siempre enmarcado en una función interpretativa para posibilitar la discusión, y en ese sentido siempre fueron conscientes de que iba a ser necesaria la participación del Ejecutivo si se quería dotar de mayor contenido el fondo del proyecto.

Hizo presente que se llegó a la convicción de que el proyecto tiene que avanzar con algunas mejoras que van en la línea originaria de su presentación, es decir, que sea un proyecto que ocupe la técnica de interpretación auténtica para efectos de profundizar algunas materias que podían tener ciertas áreas grises, pero que también se hace fundamental que exista una concreción en la legislación, no solo a través de una interpretación. Por lo tanto, se ve de manera positiva el hecho de que se haya comprometido una indicación en un trámite que está abordando materias en torno a los servicios locales de educación pública y su relación con la comunidad, su financiamiento y su perfeccionamiento.

Solicitó al Ejecutivo que se considere en el proceso de elaboración de la indicación comprometida tanto a los diputados y las diputadas que fueron parte de la moción que se está discutiendo, como las materias que se trataron en la instancia, principalmente aquello que tiene que ver con que no solo se reconozca la facultad de celebrar convenios para el uso de la infraestructura deportiva, sino que también se evite que sea una cuestión discrecional, y que se ponga como foco central el interés superior que tienen las comunidades para poder acceder a esos espacios.

Por otra parte, hizo presente el importante debate que se debe llevar durante la discusión presupuestaria para efectos de que algunas de las cuestiones que se contienen en las indicaciones puedan tener presupuesto específico. En ese sentido, señaló que sería positivo que la Comisión de Deportes y Recreación en su conjunto y de manera transversal, pudiera buscar glosas específicas para las organizaciones deportivas sin fines de lucro.

La diputada **Olivera** solicitó que se explicara aquello relacionado con la indicación a la que se estaría comprometiendo el Ejecutivo a presentar.

La **Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratia**, explicó que el compromiso es incorporar, en el marco de la tramitación del proyecto que busca modificar la ley 21.040, actualmente radicado en el Senado, una indicación que haga explícito el tema de los convenios por infraestructura deportiva.

La diputada **Olivera** aclaró que las diputadas y los diputados autores del proyecto no podrán ser firmantes en la indicación comprometida, considerando que su tramitación se encuentra en otra Cámara.

Por otro lado, preguntó por lo que ocurrirá con el resto del proyecto en discusión, ya que en caso de que se cumpla el compromiso de presentar una indicación, aquello solo cubriría lo que dice relación con la educación.

La **Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratia**, explicó que aun cuando la idea es incorporar la indicación en el proyecto que está en el Senado, podría ser que se opere de otra forma, esto es, que no se presente en ese trámite, sino que cuando llegue a la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, se presente como una indicación de esta misma Comisión, en conjunto con el Ejecutivo, considerando que la materia es de iniciativa exclusiva, del Presidente de la República. Sin embargo, aquello tomaría más tiempo, porque actualmente está en la primera etapa de discusión, donde se están presentando las indicaciones.

La diputada **Olivera** explicó que lo que le preocupa es que, si el Ejecutivo va a presentar en el Senado una indicación en la misma línea de lo planteado por el diputado Giordano, no existe la disposición de formularla al proyecto de ley en discusión, ya que lo que se necesita en este caso es el patrocinio del Ejecutivo.

El diputado **Tapia** señaló que entiende la postura del Ejecutivo, considerando que el proyecto que modifica la ley N°21.040, tiene un contenido que es macro e involucra muchas aristas de la educación. Sin embargo, por el mismo motivo, su tramitación puede retrasarse, cuando existe un proyecto en la Comisión de Deportes y Recreación que ya ha sido bien discutido y que trata las materias propias de su conocimiento. Por ello, es importante que la instancia siga abocándose al proyecto, y que la indicación a la que se refiere el Ejecutivo sea un extra.

El diputado **Giordano** hizo presente que el proyecto tiene que seguir avanzando, y en ese sentido, comentó que la indicación que presentó²⁷ robustece

²⁷ El diputado Giordano presentó indicaciones a la totalidad del articulado. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=326910&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION En lo pertinente, propuso sustituir el artículo tercero por el siguiente:
“Declárase, interpretado el auténtico sentido de la frase “actividades comunitarias” contenida en la letra ñ del inciso primero del artículo 18 de la Ley N° 21040 que crea el Sistema de Educación Pública en el siguiente sentido:

y profundiza la idea matriz del proyecto, y pasa de ser algo mucho más genérico, a tener contenidos mucho más específicos.

Por otra parte, planteó que una solución intermedia a lo que propuso la Subsecretaria, para que se cumpla el compromiso que se acaba de suscribir respecto de la presentación de la indicación en el proyecto de los SLEP, es que se pueda presentar una indicación genérica cuando llegue a la Cámara, que resguarde el espíritu del proyecto que está en esta Comisión, y que se abra un espacio para que las diputadas y los diputados de la instancia puedan elaborarla, ya que no tienen ningún tipo de control en caso de que se presente en el Senado.

La **Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratia**, ratificó lo planteado por el diputado Giordano respecto del espacio intermedio en que se pueda trabajar una indicación de forma conjunta y transversal.

El **asesor legislativo del Ministerio del Deporte, don Hugo Castelli**, señaló que el nivel de acuerdo que hay en torno a la idea matriz del proyecto permite perfectamente materializar la propuesta que formula el diputado Giordano de que cuando llegue el proyecto que está en primer trámite constitucional en el Senado, a su segundo trámite, la Comisión pueda perfeccionar la iniciativa, en torno a la disposición de la infraestructura de los SLEP para fines de práctica de actividad física y deportiva, y elaborar una indicación a través de la mesa técnica o a través de un acuerdo con los asesores. Es posible alcanzar la precisión que se desea avanzando con el proyecto de la Comisión sobre la base de respetar sus ideas matrices y acoger parte de las indicaciones que se han presentado para su posterior votación, considerando que incluso se podrían incorporar nuevos elementos en la discusión que permitan que la precisión que se busca en la regulación sea mucho más enriquecedora para efectos de la implementación del objetivo que se persigue, que es que la norma implique una apertura de recintos para su utilización en aquellos espacios que hoy día no están disponibles por diversas razones, como la incapacidad de gestión de las organizaciones deportivas sin fines de lucro.

“Entiéndase incluida en la frase “actividades comunitarias”, todas aquellas actividades que sean desarrolladas por organizaciones deportivas sin fines de lucro. En virtud de lo anterior, los servicios locales de educación podrán celebrar convenios de colaboración con las municipalidades, con el objeto de facilitar la infraestructura de sus establecimientos educacionales y el equipamiento deportivo con que cuenten, a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que así lo requieran. El convenio que celebren los servicios locales de educación con las municipalidades contendrá todas las reglas que posibiliten a las organizaciones deportivas sin fines de lucro, la utilización de los establecimientos educacionales mencionados.”

En ese sentido, explicó que en reuniones que se han sostenido con organizaciones deportivas se ha planteado realizar asistencias técnicas para poder generar mejores capacidades en sus directivas para ejecutar una correcta administración de recintos, y hasta para poder disponer de aquellos en horarios que hoy día no están disponibles, que son los fines de semana o en horarios nocturnos, lo que también requiere un aporte presupuestario.

A continuación, se refirió a las indicaciones presentadas por el diputado Giordano y señaló que a su parecer están planteadas en el sentido correcto. Sin embargo, hay una que complica al Ministerio, y que tiene que ver con la incorporación de atribuciones nuevas para el Instituto Nacional de Deportes, ya que, en estricto rigor, esas materias son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Aquello se configura con la indicación que propone incorporar en el artículo primero del proyecto de ley, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente inciso segundo nuevo:

“El IND podrá impulsar la participación de las organizaciones deportivas sin fines de lucro en la administración de los recintos e instalaciones que forman parte de su patrimonio, ya sea que lo administren por cuenta propia o a través de terceros.”

A su entender, esta propuesta constituye una nueva atribución para el IND.

Por otra parte, hizo presente que se revisó el contenido de las demás propuestas y no habría otra dificultad, resaltando que mejoran ostensiblemente la propuesta.

La **Secretaría de la Comisión** hizo presente, en la misma línea de lo planteado por el Ministerio del Deporte, que la propuesta de la indicación del diputado Giordano no tendría el sentido interpretativo que tiene la moción, y se estaría estableciendo una norma que habla de atribuciones y facultades del IND, lo que constituye una materia propia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El diputado **Giordano** explicó que su propuesta es que el IND pueda generar ciertas acciones con la comunidad que les permita vincularse, mas no generarle obligaciones específicas, sino que las organizaciones deportivas tengan en el IND, a propósito de la interpretación auténtica que se hace, facilidades específicas por parte de la institucionalidad. Para que se generen, además, esos

apoyos más específicos y técnicos, y que las organizaciones deportivas puedan tener las capacidades de gestión, se entrega más bien herramientas facultativas al IND, pero en ningún caso de forma impositiva.

El **asesor legislativo del Ministerio del Deporte, don Hugo Castelli**, precisó que la observación es solo respecto de la primera propuesta de la indicación, esto es, lo relativo a los SLEP; ya que la ley del Deporte establece como una de las funciones la administración del IND por cuenta propia, de los recintos que forman parte de su patrimonio, o de la administración por encargo de gestión, por lo que no se estaría creando una atribución nueva, sino que ella debe ejercerse a través de un procedimiento que hoy día no se aplica, que es por expresión de interés de la organización interesada.

El diputado **Giordano** preguntó a la Subsecretaria el estado de tramitación en que se encuentra el proyecto que modifica la ley de los SLEP, ya que podría verse la posibilidad de conocer la indicación comprometida antes de la votación, para considerar su contenido en la discusión.

La **Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratia**, explicó que la etapa de indicaciones se cierra inicialmente el 28 de agosto. Sin embargo, se puede comprometer a trabajar conjuntamente una propuesta y presentar algo más concordado en una siguiente etapa de indicaciones.

Por su parte, la **asesora de gabinete de la Dirección Nacional del IND, doña Rocío Norambuena**, quien asistió en representación del Director Nacional, en torno a este debate, se limitó a celebrar la iniciativa, ya que para el IND es muy importante abrir los espacios de participación, considerando que el deporte social es muy relevante.

Cabe hacer presente que la Comisión acordó recabar, igualmente, la opinión de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile (Agorechi), a través de su Presidente, don Rodrigo Mundaca Cabrera, quien fue invitado a participar de la discusión del proyecto en varias oportunidades, no obstante lo cual excusó su inasistencia a la Comisión. Asimismo, se convocó a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señora Javiera Martínez Fariña, quien también se excusó de concurrir.

Igualmente, la Comisión recibió dos informes emitidos por la Biblioteca del Congreso Nacional, a petición del diputado Mulet, en relación con el tema que aborda la moción:

1. Administración deportiva en Colombia, México y Chile²⁸
2. Gestión deportiva pública en Brasil, Francia y Australia²⁹

Votación

Sometida a votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (5-0-0). Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Barría, Celis, Giordano y Tapia.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR

Artículo primero

Declara, interpretando el sentido auténtico del literal j) del artículo 12 de la Ley N° 19712, del Deporte, en el siguiente sentido:

“Entiéndase incluida en la función descrita en dicha norma, el aseguramiento y la disponibilidad de uso de los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, así como aquellos que administren, ya sea por cuenta propia o a través de terceros mediante la celebración de convenios, a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que así lo requieran.”

La letra j) del artículo 12 establece una de las funciones del IND, cual es “administrar los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, pudiendo encargar la gestión del todo o parte de ellos a las municipalidades o a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios o concesiones en los que deberá establecerse y asegurarse el cumplimiento de los fines de la institución y el debido resguardo de su patrimonio”.

²⁸ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=326936&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=326937&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Tapia**, para agregar, luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido una nueva frase del siguiente tenor: *“Así también, se garantizará la disponibilidad de uso de forma gratuita de estos recintos a los establecimientos educacionales tanto públicos como privados”*.

En la indicación se señala, a modo de fundamentación, lo siguiente:

El derecho al deporte encuentra reconocimiento explícito en el ordenamiento nacional a través de la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que en su artículo 44 reconoce explícitamente el derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes derecho al deporte de niños, niñas y adolescentes: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a que pertenezcan”*. Además, establece que: *“Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, fomentarán las actividades deportivas como hábito de salud y mejora de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes”*.

A su vez, la ley N°19.712, del Deporte, en su artículo 2° obliga al Estado a *“crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas”*. Luego, el mismo artículo señala que dicho deber será *“a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, (...) que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.”*

El diputado **Tapia** señaló que si bien el proyecto busca que se pongan a disposición espacios deportivos de los SLEP, también debería extenderse a los colegios particulares y particulares subvencionados.

Por otra parte, la indicación obedece a que en muchas comunas hay inversiones del Estado en complejos deportivos, sean municipales o privados traspasados en comodato a los municipios, y a su parecer, el beneficio debería percibirse por ambos tipos de actores, es decir, que tanto las organizaciones deportivas y la comunidad puedan acceder a espacios de los establecimientos

educacionales, como que los alumnos puedan acceder a infraestructura deportiva sin problema.

La diputada **Olivera** hizo presente que, a su parecer, se podrían presentar problemas con el tema de los colegios privados, ya que el IND no tiene injerencia sobre ese tipo de establecimientos.

El diputado **Lee** agregó que constitucionalmente la participación del mundo público en una institución privada podría tener ribetes de inconstitucionalidad.

El diputado **Tapia** determinó modificar su indicación, en el sentido de eliminar la referencia a los colegios privados, de modo que quedó como sigue:

“Así también, se garantizará la disponibilidad de uso de forma gratuita de estos recintos a los establecimientos educacionales públicos”.

El diputado **Guzmán** señaló que se va a abstener en la votación, ya que la indicación no se ajusta a la Constitución.

Sometido a votación el artículo primero junto a la indicación N°1, se aprobó por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes (6-0-1). Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Arroyo, Giordano, Lee, Bórquez y Tapia. Se abstuvo el diputado Guzmán.

- 2) Del diputado **Giordano**, para incorporar en el artículo primero del proyecto de ley, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente inciso segundo nuevo:

“El Instituto Nacional de Deportes podrá impulsar la participación de las organizaciones deportivas sin fines de lucro, en la administración de los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, ya sea que lo administren por cuenta propia o a través de terceros.”

El diputado **Giordano retiró la indicación N°2**, con el objeto de subsanar lo señalado por el asesor del Ministerio del Deporte y la secretaría de la Comisión durante el debate y presentó una nueva indicación.

- 3) Del diputado **Giordano**, para incorporar en el artículo primero del proyecto de ley, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente inciso segundo nuevo:

“El Instituto Nacional de Deportes podrá proporcionar orientaciones técnicas y metodológicas a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que lo requieran, con el objeto de que éstas puedan concursar por la administración de los recintos e instalaciones que forman parte de su patrimonio.”

El diputado **Guzmán** manifestó estar de acuerdo con la indicación, ya que lo que se establece es una posibilidad de proporcionar orientaciones técnicas y metodologías, y no una obligación, es decir, no se otorga una nueva función.

Sometida a votación la indicación N°3, se aprobó por la unanimidad de las diputadas y los diputados presentes (7-0-0). Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Arroyo, Giordano, Guzmán, Lee, Bórquez y Tapia.

Artículo segundo

Agrega el siguiente artículo 50 bis a la ley N°19.712, del Deporte:

“Art. 50 bis.- Los administradores de bienes inmuebles públicos que se encuentren habilitados para la práctica de la actividad física y el deporte, contarán con mecanismos y fórmulas adecuadas que permitan facilitar su uso a organizaciones deportivas sin fines de lucro que lo soliciten. Dichos mecanismos y fórmulas estarán regulados en un reglamento que se dicte al efecto, estableciéndose en él la forma en que se realizarán las solicitudes de acceso, sus requisitos y condiciones, entre otros”.

El diputado **Giordano** presentó una indicación para reemplazar la frase *“Dichos mecanismos y fórmulas estarán reguladas en un reglamento que se dicte al efecto, estableciéndose en él la forma en que se realizarán las solicitudes de acceso, sus requisitos y condiciones, entre otros”*, por la siguiente: *“Dichos mecanismos y fórmulas para realizar las solicitudes de acceso, sus requisitos y condiciones, entre otros, estarán publicados en la página web correspondiente.”*

El diputado **Giordano** explicó que es más sencillo cumplir con una obligación de informar las condiciones, que depender de la redacción de un reglamento específico, que muchas veces entrapa la implementación de la ley.

El diputado **Guzmán** señaló que los administradores de inmuebles públicos son servicios públicos, por lo que, independientemente de que ya no se establece la dictación de un reglamento, igualmente se consagra la obligación de publicar en la página web, entregándosele una nueva función a un servicio público, que, en atención al inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución, es facultad única y exclusiva del Presidente de la República.

Sometido a votación el artículo segundo junto con la indicación, se aprobó por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes (6-0-1). Votaron a favor la diputada Olivera, y los diputados Giordano, Lee, Bórquez, Sulantay y Tapia. Se abstuvo el diputado Guzmán.

Artículo tercero

Declara, interpretando el auténtico sentido del numeral 8 del inciso primero del artículo 19 de la ley N° 21040, que crea el Sistema de Educación Pública, en el siguiente sentido:

“Entiéndase incluida en la función descrita en dicha norma, la facilitación de dicha infraestructura y equipamiento educativo, en caso de estar habilitada para la práctica de la actividad física y el deporte, a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que así lo requieran.”

El artículo 19 de la citada ley establece las responsabilidades del Servicio Local respecto de los establecimientos educacionales de su dependencia. En el numeral 8, dispone que le corresponderá velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente.

El diputado **Giordano** presentó una indicación para sustituir el artículo tercero, por el siguiente:

“Artículo tercero.- Declárase, interpretado el auténtico sentido de la frase “actividades comunitarias” contenida en la letra ñ del inciso primero del artículo 18 de la Ley N° 21040 que crea el Sistema de Educación Pública en el siguiente sentido:

Entiéndase incluida en la frase “actividades comunitarias”, todas aquellas actividades que sean desarrolladas por organizaciones deportivas sin fines de lucro. En virtud de lo anterior, los servicios locales de educación podrán celebrar convenios de colaboración con las municipalidades, con el objeto de facilitar la infraestructura de sus establecimientos educacionales y el equipamiento deportivo con que cuenten, a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que así lo requieran. El convenio que celebren los servicios locales de educación con las municipalidades contendrá todas las reglas que posibiliten a las organizaciones deportivas sin fines de lucro, la utilización de los establecimientos educacionales mencionados.”

El artículo 18 del citado texto legal enumera las funciones y atribuciones de los Servicios Locales, las cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales. En la letra ñ), se dispone que les corresponde celebrar convenios con municipalidades en todas las materias que resulten relevantes para el cumplimiento de su objeto. Se entenderán incluidos entre estos convenios aquellos que permitan facilitar el acceso de los estudiantes de los establecimientos educacionales de dependencia del respectivo Servicio Local a los servicios provistos por municipalidades. Igualmente se entenderán incluidos aquellos convenios que permitan el uso compartido de los establecimientos educacionales a fin de realizar actividades comunitarias, de conformidad con las funciones de las municipalidades establecidas en la ley, resguardando, en todo caso, de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes.

El diputado **Giordano** explicó que la indicación obedece a las conversaciones que se sostuvieron con el Director (S) de la Dirección de Educación Pública, que hizo un alcance en el sentido de que, a su parecer, la modificación no debía estar alojada en el artículo 19 de la ley N°21.040, sino que en el artículo 18. Se propone precisar, junto con el compromiso que adquirió la Subsecretaría de Educación, lo que implican actividades comunitarias expresamente, detallando que se incluyen aquellas que realizan los clubes deportivos sin fines de lucro.

El diputado **Guzmán** advirtió que se está dando una interpretación a través de una norma a algo que no lo requiere, y por tanto, se está estableciendo una nueva función.

Sometida a votación la indicación sustitutiva, se aprobó por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes (6-1-0). Votaron a favor la diputada Olivera y los diputados Giordano, Lee, Bórquez, Sulantay y Tapia. Votó en contra el diputado Guzmán.

Artículo cuarto, nuevo

El diputado **Giordano** presentó una indicación para agregar el siguiente artículo cuarto nuevo:

“Artículo cuarto.- Incorpórase un nuevo inciso segundo a la letra j del artículo 12 de la ley N°19.7212 del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Deportes, al menos una vez al año, podrá convocar a las organizaciones deportivas, los municipios y corporaciones municipales de deportes interesadas, para adjudicar la administración por encargo de los recintos e instalaciones deportivas que se individualicen en las respectivas bases del concurso, en estas se fijarán los criterios de selección, entre los que se priorizará la población beneficiaria y el grado de accesibilidad para la comunidad.”

El diputado **Giordano** señaló que la indicación guarda relación con lo expresado por el IND, que además de argumentar que se requiere tener un proceso de vinculación con la comunidad que permita determinar reglas claras para la aplicación de la ley, es necesario poder identificar poblaciones específicas que se quieran priorizar. De ese modo, se podrían desarrollar mecanismos específicos en torno a ese vínculo con la comunidad, junto con los gobiernos locales.

El diputado **Guzmán** explicó que no está en contra de un proyecto que genere una potestad para tener mayor disponibilidad de los recintos. Por el contrario, está muy a favor de aquello, no obstante lo cual lo que ocurre es que el proyecto siempre debió haber contado con el patrocinio del Ejecutivo.

Señaló que la postura del Ejecutivo durante la tramitación del proyecto da entender que lo abandonó, pudiendo acompañarlo a través de iniciativas, ya que, al no hacerlo, a su parecer, sigue subsistiendo el problema de inconstitucionalidad que ya ha planteado.

El diputado **Lee** hizo presente que coincide con lo planteado por el diputado Guzmán, considerando que se está en una situación en que muchos recintos deportivos en Chile están absolutamente abandonados, y en ese sentido, si no hay apoyo y voluntad real del Ejecutivo, duda que se logre el propósito del proyecto.

El diputado **Tapia** manifestó que es importante que los parlamentarios también se hagan cargo de fiscalizar como corresponde y tomen cierta responsabilidad al respecto, ya que el proyecto lo que busca es tener más campo deportivo para los niños, niñas y adolescentes, sobre todo en horarios con los que no se cuenta actualmente.

La diputada **Olivera** explicó que comprende lo que señala el diputado Guzmán, ya que lo ideal es que el Ejecutivo hubiese estado en la votación, y su ausencia demuestra el interés que tienen en el deporte y por que se tramiten como corresponde los proyectos de materias deportivas.

Agregó que está a favor de la indicación, ya que el IND tiene dentro de su institución la facultad.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por la mayoría de las diputadas y los diputados presentes (6-1-0). Votaron a favor la diputada Olivera, y los diputados Giordano, Lee, Bórquez, Sulantay y Tapia. Votó en contra el diputado Guzmán.

Artículo transitorio

Dispone que el reglamento señalado en el artículo segundo de la presente ley se dictará en un plazo de 6 meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que, dado que se aprobó la indicación sustitutiva del artículo segundo, donde no se hace mención ya a ningún reglamento, la norma transitoria de proyecto ha perdido sentido.

Sometido a votación el artículo transitorio, se rechazó por la unanimidad de las diputadas y los diputados presentes (0-7-0). Votaron en contra la diputada Olivera y los diputados Giordano, Guzmán, Lee, Bórquez, Sulantay y Tapia.

VI. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo indicaciones rechazadas.

Se rechazó el artículo transitorio del proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo transitorio: El reglamento señalado en el artículo segundo de la presente ley se dictará en un plazo de 6 meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”

Se designó informante al diputado **Andrés Giordano Salazar**.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Declárase interpretado el sentido auténtico del literal j) del artículo 12 de la ley N° 19712, del Deporte, en el siguiente sentido:

Se entiende incluida en la función descrita en dicha norma, el aseguramiento y la disponibilidad de uso de los recintos e instalaciones que formen parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, así como aquellos que administre, ya sea por cuenta propia o a través de terceros mediante la celebración de convenios, para las organizaciones deportivas sin fines de lucro que así lo requieran. Así también, se garantizará la disponibilidad de uso de forma gratuita de estos recintos a los establecimientos educacionales públicos.

El Instituto Nacional de Deportes podrá proporcionar orientaciones técnicas y metodológicas a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que lo requieran, con el objeto de que éstas puedan concursar por la administración de los recintos e instalaciones que forman parte de su patrimonio.

Artículo 2.- Modifícase la ley N°19.712, del Deporte, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase en la letra j) del artículo 12, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Instituto, al menos una vez al año, podrá convocar a las organizaciones deportivas, los municipios y corporaciones municipales de deportes interesadas, para adjudicar la administración por encargo de los recintos e instalaciones deportivas que se individualicen en las respectivas bases del concurso. En éstas se fijarán los criterios de selección, entre los que se priorizará la población beneficiaria y el grado de accesibilidad para la comunidad.”.

2. Agrégase el siguiente artículo 50 bis, nuevo:

“Artículo 50 bis.- Los administradores de bienes inmuebles públicos que se encuentren habilitados para la práctica de la actividad física y el deporte contarán con mecanismos y fórmulas adecuadas que permitan facilitar su uso a organizaciones deportivas sin fines de lucro que lo soliciten. Dichos mecanismos y fórmulas para realizar las solicitudes de acceso, sus requisitos y condiciones, entre otros aspectos, estarán publicados en la página web correspondiente.”.

Artículo 3.- Declárase interpretado el auténtico sentido de la frase “actividades comunitarias” contenida en la letra ñ) del inciso primero del artículo 18 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en el siguiente sentido:

Se entienden incluidas en la frase “actividades comunitarias” todas aquellas actividades que sean desarrolladas por organizaciones deportivas sin fines de lucro. En virtud de lo anterior, los servicios locales de educación podrán celebrar convenios de colaboración con las municipalidades, con el objeto de facilitar la infraestructura de sus establecimientos educacionales y el equipamiento deportivo con que cuenten, a las organizaciones deportivas sin fines de lucro que así lo requieran. El convenio que celebren los servicios locales de educación con las municipalidades contendrá todas las reglas que posibiliten a las organizaciones deportivas sin fines de lucro la utilización de los establecimientos educacionales mencionados.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 14 de mayo; 4, 11 y 18 de junio; 2, 9 y 23 de julio; 13 y 27 de agosto, y 3 de septiembre de 2024, con la asistencia de los diputados Andrés Celis Montt (Presidente); Roberto Arroyo Muñoz, Héctor Barría Angulo, Andrés Giordano Salazar, Jorge Guzmán Zepeda, Enrique Lee Flores, Daniel Manouchehri Lobos, Cristóbal Martínez Ramírez, Jaime Mulet Martínez, Marco Antonio Sulantay Olivares y Cristián Tapia Ramos, y las diputadas Erika Olivera De la Fuente y Marisela Santibáñez Novoa.

Además, concurrieron, en reemplazo del diputado Andrés Celis Montt, el diputado Leonidas Romero Sáez, y en reemplazo del diputado Cristóbal Martínez Ramírez, el diputado Fernando Bórquez Montecinos.

Asimismo, asistió a una de las sesiones la diputada Daniella Cicardini Milla y el diputado Christian Matheson Villán.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 2024.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

Contenido

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.....	1
II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.....	1
III.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.....	2
IV.- ESTRUCTURA.....	8
V.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.....	9
DISCUSIÓN GENERAL.....	9
1. El Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, don Israel Castro López.....	13
2. El Director Nacional de Educación Pública (S), señor Rodrigo Egaña.....	18
3. El Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Barrancas, señor Patricio Canales.....	24
4. Representantes del Ministerio del Deporte.....	28
5. La Coordinadora Jurídica y Legislativa de la Asociación de Municipalidades de Chile, señora Graciela Correa Gregoire.....	32
6. Representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades.....	36
7. Representantes de la Fundación Clubes.....	41
8. La Subsecretaria de Educación, doña Alejandra Arratía.....	49
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.....	56
VI. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.....	63
PROYECTO DE LEY.....	64